

SERIE 
Magíster
VOLUMEN 103

*La educación
popular,
una alternativa
para educar
en derechos
humanos*

el caso de Puerto Rico

Jessenia Rivera



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador



CORPORACIÓN
EDITORIA NACIONAL

La educación popular, una alternativa
para educar en derechos humanos
El caso de Puerto Rico

SERIE 
Magíster
VOLUMEN 103

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR
Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593-2) 322 8085, 299 3600 • Fax: (593-2) 322 8426
uasb@uasb.edu.ec • www.uasb.edu.ec

CORPORACIÓN EDITORA NACIONAL
Roca E9-59 y Tamayo • Apartado postal: 17-12-886 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593-2) 255 4358, 255 4558 • Fax: ext. 12
cen@cenlibrosecuador.org • www.cenlibrosecuador.org

Jessenia Rivera

**La educación popular, una alternativa
para educar en derechos humanos**
El caso de Puerto Rico



**UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR**
Ecuador



**CORPORACIÓN
EDITORIA NACIONAL**

Quito, 2012

Educación popular, una alternativa para educar en derechos humanos

El caso de Puerto Rico

Jessenia Rivera

SERIE 
Magíster
VOLUMEN 103

Primera edición:

Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

Corporación Editora Nacional

Quito, noviembre 2012

Coordinación editorial:

Quinche Ortiz Crespo

Armado:

Gabriela Borja

Impresión:

*Taller Gráfico La Huella,
La Isla N27-96 y Cuba, Quito*

ISBN: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

978-9978-19-484-3

ISBN: Corporación Editora Nacional

978-9978-84-573-8

Derechos de autor:

Inscripción: 036875

Depósito legal: 004680

Título original: *La educación popular como fundamento para la educación de derechos humanos en Puerto Rico: hacia un plan nacional de educación en derechos humanos*

Tesis para la obtención del título de Magíster en Derechos Humanos y Democracia, con mención en Mecanismos de Protección

Programa de Maestría en Derechos Humanos y Democracia en América Latina, 2009

Autora: *Jessenia Rivera* (correo e.: *amainaras@yahoo.com*)

Tutora: *Nelzy Lizarazo*

Código bibliográfico del Centro de Información: T-0721

Contenido

Introducción / 13

Capítulo I

La educación popular en teoría / 15

Trayectoria conceptual / 15

Principios políticos y pedagógicos / 18

Enfoque metodológico / 20

Capítulo II

Aplicación conceptual al contexto de Puerto Rico: derechos humanos, educación popular y educación en derechos humanos / 25

Puerto Rico en contexto / 25

La educación popular en Puerto Rico / 38

Educación popular y educación en derechos humanos: complementariedad para la acción política / 43

Capítulo III

La posibilidad de utilizar la educación popular como fundamento para la educación en derechos humanos / 51

Resultados del proceso de consulta / 51

Análisis de resultados / 66

Capítulo IV

La elaboración de un plan nacional de educación en derechos humanos / 73

Implicaciones para Puerto Rico / 73

A modo de recomendación / 79

Conclusiones / 83

Bibliografía / 85

*A mi país. Con la insistencia de que urge
(re)pensarlo y (re)tomarlo.*

*A todas las mujeres y todos los hombres que no abdican
en su intento por lograr día a día, sentar bases de justicia y
solidaridad, en favor de un modelo social digno que nos
incluya y favorezca a todos/as.*

A quienes ya no están e hicieron lo propio.

El resultado de este trabajo es parte de un sin número de circunstancias de vida que le favorecieron. En primer lugar, quiero agradecer a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, por la oportunidad de integrarme a un proyecto latinoamericano de formación y permitir visibilizar que Puerto Rico también existe como parte de América Latina. Gracias al Ecuador por haber sido sede de un gran encuentro de nacionalidades.

A Blanca I. Ortega Cosme y Moisés Rivera Alcázar, mis padres, mi inmensa gratitud por confiar y respetar las decisiones sobre cómo asumir la vida y los retos. Gracias por el apoyo incondicional de siempre, porque sin él, este momento no sería mi presente. Al resto de mi familia y amistades. Gracias.

A mi compañero, Enrique Zamot. Por tu presencia, tu solidaridad y continuo refuerzo. Agradezco tu complicidad y disposición para un recorrido conjunto por la vida, compartiendo pasiones y frustraciones, aciertos y desaciertos. Sin ti, esta experiencia no estuviera cargada del mismo sabor.

A Marinés Santiago, Lina Torres, Daniel Nina y Carmen Chazulle. Gracias por ser partícipes de los momentos que trazaron mi ruta hacia el Ecuador.

Por último, quiero hacer mención de aquellas personas que aceptaron disponer de su tiempo y colaborar en este trabajo. A Lourdes González Vázquez, Osvaldo Burgos, Anita Yudkin, Sonia Santiago, Irma Lugo Nazario, Romelinda Grullón, Hilda Guerrero, Jorge A. Montijo, Carmen A. Nebot, José Rodríguez, Wanda Colón, Nelson Pérez, Elisa Sánchez y Roberto Mori, mi agradecimiento por su participación y significativa aportación. Gracias por enriquecer el contenido de estas páginas.

Mi voz tiene otra semántica, tiene otra música. Hablo de la resistencia, de la indignación, de la «justa ira» de los traicionados y de los engañados. De su derecho y de su deber de rebelarse contra las transgresiones éticas de que son víctimas cada vez más.

Paulo Freire,
Pedagogía de la autonomía, 1997.

Nadie puede estar en el mundo, con el mundo y con los otros de manera neutral.

Paulo Freire,
Pedagogía de la autonomía, 1997.

Introducción

La situación de los derechos humanos en Puerto Rico se caracteriza por la deficiencia cultural en cuanto al desconocimiento, reconocimiento, respeto, exigibilidad y justiciabilidad de éstos. En comparación con otros países de América Latina, Puerto Rico no se ha sumado al esfuerzo internacional que exhorta a los Estados el preparar y ejecutar planes nacionales de educación, en favor de mejorar la promoción y protección de los derechos humanos. Hoy, la educación en derechos humanos constituye un desafío para la política pública y social del país; por lo que la inexistencia de un plan nacional de educación en derechos humanos, se convierte en el problema que aborda este texto.

De acuerdo con la inexistencia del plan, se propone analizar y contextualizar –a partir de las caracterizaciones de la sociedad puertorriqueña– la posibilidad de insertar en el país un proceso educativo protagonizado por la educación popular; que comience a generalizar el conocimiento sobre los derechos y promueva la acción a favor de ellos. Por tal razón, la pregunta central que rige este estudio es la de cómo contribuye el fundamento de la educación popular a la educación en derechos humanos, en función de la acción política y la elaboración de un plan nacional de educación en derechos humanos para Puerto Rico.

El problema identificado sugiere que resulta imperativo para Puerto Rico, un proceso educativo que facilite promover el conocimiento e importancia sobre los derechos humanos existentes. Según los objetivos propuestos por la educación popular –en cuanto a formar personas para que desarrollen la capacidad de interpretación crítica, capaces de cuestionar obstáculos y estructuras que impidan el pleno desarrollo de sus derechos– ésta ha sido considerada como esa opción educativa que puede contribuir a la movilización y acción política, en reclamo de que el Estado asuma su obligación para con la educación.

Considerando que en Puerto Rico no se ha identificado investigación que aborde la educación popular desde un enfoque de derechos humanos y no ha surgido aún la propuesta formal de impulsar un plan nacional de educación en materia de tales derechos, este trabajo cuenta con carácter de gran rele-

vancia social y académica. Su alcance está relacionado con la posibilidad de que en el país se inicien procesos de reflexión-acción, en cuanto a la importancia de utilizar la educación generalizada para forjar una cultura de derechos humanos.

El trabajo que se expone a continuación, contiene cuatro capítulos y unas conclusiones finales. En el primer capítulo se aborda la educación popular desde su concepción teórica, incluyendo sus principios políticos-pedagógicos y el enfoque metodológico. Este capítulo contiene todo lo relacionado al fundamento de la educación popular que se propone sea utilizado para educar en materia de derechos humanos.

El segundo capítulo presenta la aplicación del debate teórico al contexto de Puerto Rico, en lo relacionado a educación popular, derechos humanos y educación en derechos humanos. En este capítulo se establece la relación directa entre los conceptos y se profundiza en la propuesta de aplicar el fundamento de la educación popular a la educación en derechos humanos.

En el tercer capítulo se presentan y analizan los resultados de un proceso de consulta que pretendió auscultar entre grupos, organizaciones e instituciones sociales no gubernamentales, la posibilidad de utilizar como fundamento la educación popular para educar en derechos humanos. Ya en el cuarto y último capítulo, se identifican las posibles implicaciones que pudiera representar para Puerto Rico, la elaboración de un plan nacional de educación en derechos humanos.

CAPÍTULO I

La educación popular en teoría

TRAYECTORIA CONCEPTUAL

La educación popular se constituye en una práctica educativa construida históricamente, de acuerdo con los diferentes contextos sociales, políticos, económicos y culturales que han caracterizado el ordenamiento global y se han puesto de manifiesto en las diferentes sociedades. Por tal razón, hay quienes sostienen que no hay manera única de entender y concebir la educación popular y que corresponde mejor, adoptar su definición según la realidad social en la que se pretende su práctica.¹ Aun cuando no hay definición única sobre la educación popular, sí existen elementos claros que la caracterizan y permiten sentar las bases para la discusión.

Para Alfonso Torres, por ejemplo, toda práctica que gire en torno a la educación popular se caracterizará por unos rasgos definitorios.² Estos rasgos se resumen en: lectura crítica del carácter injusto de la sociedad y del papel que juega la educación; intencionalidad política emancipadora; el pueblo como sujeto de su emancipación; la búsqueda de incidencia en la subjetividad y el desarrollo de metodologías participativas y dialógicas al momento de su aplicación.

Esta investigación no pretende abordar el recorrido histórico de la educación popular, razón por la cual enfatizará en la trayectoria conceptual de esta práctica, a partir del auge que cobra en América Latina para la década de los años 60 y la contribución de quien se reconoce como su precursor, el pedagogo brasileiro Paulo Freire. A Paulo Freire se le denomina como el padre mo-

1. Alfonso Torres Carrillo, *La educación popular, trayectoria y actualidad*, Bogotá, El Búho, 2007, p. 13. Respecto a esta posición del autor, se cita a Joao Bosco Pinto, quien para el año 1984 establece que «no existe un significado universal para la expresión de educación popular; su significado deberá ser precisado a partir de sus implicaciones y determinaciones políticas».
2. Alfonso Torres Carrillo, «La educación popular y lo pedagógico. Evolución reciente y actuales búsquedas», en *La Piragua, revista latinoamericana de educación y política*, No. 7, México DF, Consejo de Educación de Adultos de América Latina (CEAAL), 1993.

dermo de la educación popular; sus experiencias y reflexiones se constituyen en la primera propuesta pedagógica reconocida como tal. En las décadas de los 60 y 70, Freire participa activamente de procesos de alfabetización en América Latina, como respuesta a los acontecimientos sociales y políticos de la época.

Es en un contexto marcado por la intención de edificar sociedades más justas y humanas, en el que Freire propone el método de «alfabetización concientizadora» (Torres, 1993: 26), como una estrategia para confrontar estructuras sociales opresivas y alienantes. Según esta estrategia, Freire define concientización como ese «proceso mediante el cual los seres humanos participan críticamente de un acto transformador», y añade que «uno de los puntos importantes de la concientización es provocar un reconocimiento del mundo, no como mundo dado, sino como mundo que está dinámicamente en proceso de creación».³

La educación popular representaba una respuesta pedagógica para identificar y analizar críticamente las causas y consecuencias estructurales e históricas de los fenómenos sociales. Freire se centraba en las posibilidades humanas de creatividad y libertad en medio de estructuras político-económicas y culturales opresivas, por lo que el objetivo de cada persona debía ser el descubrir y aplicar soluciones liberadoras, mediante el proceso de concientización.⁴ Es así como la propuesta de Freire apuntaba a una educación que fomentara la toma de conciencia, validando la capacidad y potencialidad protagónica de todo ser humano para asumirse como sujeto histórico, en favor de transformar su propia realidad. Es esta participación activa en la historia la que comienza a delimitar el carácter político de la educación popular que impulsa Paulo Freire, quien hacía referencia a la educación popular como «sustantivamente política y adjetivamente pedagógica».⁵

Esta politización de las prácticas educativas es la que impulsa una concepción de educación popular más comprometida con la construcción de lo colectivo; así se le adjudicaba a la educación un rol fundamental en los procesos de formación, los cuales tendrían como consecuencia la definición de las relaciones humanas y las condiciones sociales que debían regir en determinado contexto. La educación popular se concebía entonces como esa guía de acción que permitiría hacer emerger proyectos sociales en beneficio colec-

3. Paulo Freire, *La naturaleza política de la educación, cultura, poder y liberación*, Barcelona, Ministerio de Educación y Ciencia / Paidós, 1990, p. 120.
4. Heinz P. Gerhardt, «Paulo Freire», en *Perspectivas: revista trimestral de educación comparada*, vol. XXIII, No. 3-4, París, UNESCO, 1993, p. 463-484.
5. Federico Coppens y Herman Van de Velde, «Técnicas de educación popular», Módulo 4, Curso E-DC-4.1, Programa de Especialización en Gestión del Desarrollo Comunitario, CURN / CICAP, Estelí, 2005, p. 39.

tivo y la concreción de principios tales como la responsabilidad y justicia social.

A partir de la década de los 90, el enfoque de la educación popular se ve tronchado con el nuevo modelo neoliberal a nivel global, provocando una crisis en los modos de aplicar esta práctica educativa y generando debate respecto a su relevancia en el nuevo contexto. Contrario a los valores y principios que pretendía impulsar la educación popular, la ideología neoliberal traía consigo un modelo con pretensión hegemónica para toda América Latina. Este nuevo modelo sustentado en valores individualistas, adjudicaba al ser humano la responsabilidad de su condición social, al contar con la libertad de lograr por sí mismo el provecho y la satisfacción de sus intereses. Así, esta nueva responsabilidad adjudicada, revertía la idea de estructuras sociales previamente diseñadas y basadas en la desigualdad e injusticia, revirtiendo además el potencial del ser humano para transformarlas.

La insatisfacción con el quehacer de la educación popular en estas nuevas condiciones sociales, políticas, económicas y culturales, forzó a un debate sobre lo imperativo de reconceptualizar la educación popular, de acuerdo con los nuevos contextos. Aun en la actualidad, se debate sobre dónde y cómo debe posicionarse esta práctica educativa ante un modelo neoliberal que resultó ser excluyente y promotor de una desigualdad generalizada a nivel global.

A pesar de tal debate, hay quienes sostienen que la educación popular continúa como una opción pedagógica con plena vigencia, en la medida que un modelo institucional global promueve que persistan factores estructurales de injusticias. Para Raúl Leis, el gran desafío al que se enfrenta la educación popular en este contexto, es el de ir construyendo de acuerdo con su práctica la visión del mundo que se quiere habitar, las relaciones sociales y humanas que se quieren sostener y el proceso que expandirá las capacidades humanas, individuales y colectivas.⁶

Ante este desafío, es necesario adoptar una definición de educación popular que se ajuste a la realidad del contexto y a los objetivos de esta investigación. Contrario a ciertas consideraciones reductoras, la educación popular no debe constituir una propuesta pedagógica útil únicamente para personas empobrecidas o analfabetas, sino que debe resultar válida para cualquier sector de la sociedad en cualquier país del mundo, que esté interesado en cambiar alguna situación de opresión e injusticia (Coppens y Van de Velde, 2005: 54). Por tal razón, en esta investigación se adopta la definición del Instituto Cooperativo Interamericano de Panamá, que concibe la educación popular como «un proceso de aprendizaje colectivo del pueblo, que apunta al fortale-

6. Raúl Leis, «Las palabras son novias que esperan: diez reflexiones para compartir», en *La Piragua: revista latinoamericana de educación y política*, No. 20, México, CEAAL, 2004, p. 94.

cimiento de su organización, a fin de transformar la realidad en función de sus intereses» (Coppens y Van de Velde, 2005: 53); un proceso de aprendizaje que estimula el desarrollo de la conciencia crítica, comprensión de la realidad y movilización política.

Reconociendo entonces el carácter colectivo de la educación popular, lo «popular» no hará referencia exclusiva a sectores empobrecidos o excluidos socialmente, pues se entiende que la educación popular debe ser generalizada e integrar en su práctica a todo miembro de una sociedad cimentada sobre las bases de la desigualdad. Así, se valida la posición de Alfonso Torres cuando sostiene que «el calificativo de popular por parte de la educación popular no tiene que ver propiamente con el sujeto colectivo de sus acciones –las clases populares–, sino con el horizonte político del cambio» (Torres, 2007: 18), con el interés de cualquier país del mundo que esté considerando transformar alguna situación de injusticia y con la responsabilidad social que debe caracterizar a toda persona humana. Es el «horizonte político de cambio» al que hace referencia Torres, el que adjudica a la educación popular ese potencial para impulsar cambios culturales, mediante la elaboración de estrategias que incidan en la reestructuración de las relaciones sociales.

PRINCIPIOS POLÍTICOS Y PEDAGÓGICOS

El carácter político que asume la educación popular no es ajeno a toda práctica pedagógica. Advierte Alfonso Torres, que «educar» es una práctica política (Torres, 2007: 31) y por ende resulta imposible hacer referencia a la neutralidad cuando de tareas educativas se trata. La educación nunca es neutral, pues en su práctica se reproducen o legitiman determinadas ideologías y valores; mediante su práctica se asumen posiciones y se validan o transforman las relaciones de poder que prevalecen socialmente. En adición, si la educación se concibe como un acto que genera conocimientos –en la medida que los construye y de-construye– y el conocimiento implica poder, toda práctica educativa es por ende política.

Generalmente, la «política» ha sido asociada con el ejercicio del poder y con su utilización a favor de la toma de decisiones en común o la imposición de voluntades. De lo que se trata entonces es delimitar al servicio de quiénes y de qué se posiciona la educación. Este posicionamiento también aplica a la educación popular, pues según las condiciones que le impulsaron y los rasgos que hoy día le continúan caracterizando, su finalidad ha sido transformar aquellas estructuras donde el ejercicio del poder se contrapone al bienestar generalizado de una sociedad.

Desde los proyectos de alfabetización impulsados por Freire, la educación se utilizaba como instrumento para impulsar cambios políticos. Para Freire, «el analfabetismo era una de las manifestaciones concretas de una realidad injusta; no era un problema estrictamente lingüístico o exclusivamente pedagógico o metodológico, era una cuestión política» (Freire, 1990: 36); pues se trataba de las relaciones de poder que habían sido establecidas a favor de unos y en detrimento de otros. Por tal razón, trascendió el analfabetismo como un asunto técnico de aprender a leer o escribir y lo llevó al nivel de un «analfabetismo político», el cual implicaba tener una concepción ingenua de las relaciones de la humanidad con el mundo y una visión ingenua de la realidad social (Freire, 1990: 116).

De esta manera, no promover la conciencia crítica mediante la educación, en función de impulsar cambios estructurales en las diferentes dimensiones de la vida humana y en el ejercicio de poder en éstas, era una forma de reforzar el analfabetismo político. Es así que la educación popular se asume como respuesta pedagógica a las estructuras sociales no equitativas y con intencionalidad de impulsar procesos de aprendizaje en favor de la organización colectiva y la redefinición del poder social, político, económico y cultural de un contexto determinado.

Tanto la organización colectiva como la redefinición de los poderes se materializan basándose en lo pedagógico. En la educación popular, lo pedagógico implica comprensión, interpretación, explicación de la realidad y elaboración de proyectos. Para Jorge Osorio, «el valor pedagógico de la educación popular está en su capacidad de provocar el desarrollo de los conocimientos y las capacidades que permiten a cada individuo abordar la comprensión de la realidad compleja en que vive y deliberar sobre los modos de intervenir en ella».⁷

Lo pedagógico conduce a la delimitación de lo que es, lo que se quiere y el tipo de sociedad a construir, al responder a interrogantes tales como ¿Qué se pretende con la educación? ¿Para qué educar? ¿Cómo hacerlo? ¿Con quién? y a ¿qué tipo de país o sociedad se aspira? Ese proceso de aprendizaje que promueve la definición, delimitación de acción y estímulo para la participación en la toma de decisiones, constituye lo pedagógico.

Se trata de forjar sujetos políticos mediante la práctica pedagógica, seres humanos que se piensen asumiendo nuevas formas de participación, organización, representación y democracia. La educación popular enfatiza entonces en lograr la acción política como resultado de un proceso de aprendizaje en el que se produzca y construya colectivamente el conocimiento;

7. Jorge Osorio, «¿Qué pedagogía crítica?», en *La Piragua: revista latinoamericana de educación y política*, No. 7, México DF, CEAAL, 1993, p. 5.

pues solo así se puede generar un cambio cultural en las relaciones humanas y el ejercicio del poder.

Paulo Freire plantea en su libro *Pedagogía del oprimido* que «es precisamente cuando a las grandes mayorías se les prohíbe el derecho de participar como sujetos de la historia, que estas se encuentran dominadas y alienadas».⁸ Propiciar la participación debe ser tarea obligada en cada práctica pedagógica, pues en la medida que se generaliza el protagonismo en la construcción histórica, se amplía el marco de actores sociales en la toma de decisiones y elaboración de proyectos comunes.

Desde lo político y pedagógico, la educación popular se considera como una propuesta educativa para generar compromisos y responsabilidad social. Desde este espacio pueden surgir nuevos procesos de socialización que permitan re-negociar un modelo de organización hegemónico y permita además la invención de procesos propios, según la realidad; la educación popular debe marcar posición ante la realidad específica del contexto social donde pretenda ser aplicada. Por tal razón hay quien afirma que en lo político se construye la decisión y posición, mientras que en lo pedagógico se construyen las oportunidades; pues no cabe una pedagogía sin política ni política sin pedagogía (Coppens y Van de Velde, 2005: 77).

ENFOQUE METODOLÓGICO

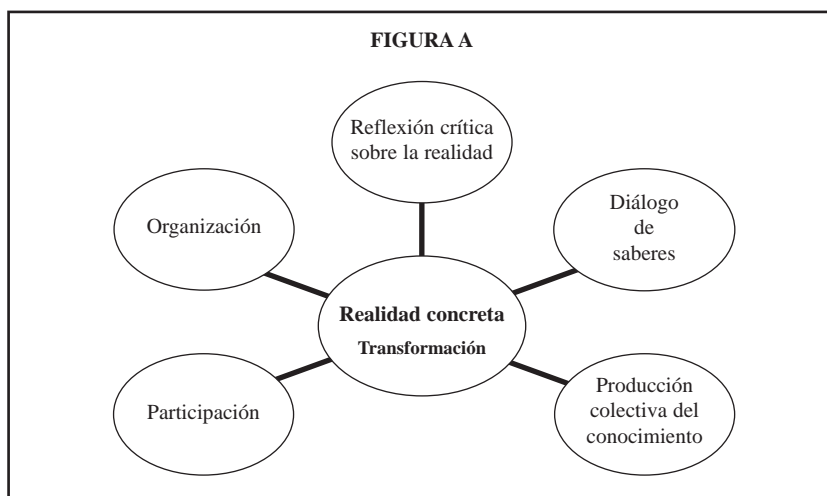
El ejercicio práctico y teórico de la educación popular requiere de una metodología para su aplicación. Contrario a algunas consideraciones tradicionales, esta práctica educativa no puede ser concebida como un conjunto de técnicas neutras, sino como un sistema metodológico que incluye componentes didácticos, pedagógicos, epistemológicos y políticos (Coppens y Van de Velde, 2005: 8). Ante la responsabilidad y compromiso que asume la educación popular con la transformación de estructuras sociales injustas, resulta imperativo delimitar la forma de proceder para lograr objetivos específicos en favor de tales transformaciones.

Esta forma de proceder y concretar según el contexto donde habrá de aplicarse la educación popular, es lo que constituye el enfoque metodológico de este ejercicio educativo. El «cómo» de la educación popular es una de las interrogantes frecuentes y su respuesta dependerá de los objetivos que pretendan lograrse en determinada realidad social. La metodología de la educación popular debe considerar elementos claves, tales como: la participación,

8. Paulo Freire, *Pedagogía del oprimido*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2005, 2a. ed., p. 169.

el diálogo, la concientización y formación de sujetos; todo ello en función de un mismo propósito: dar paso a la construcción de nuevas formas de relacionarse socialmente y nuevas formas de construir lo político, económico y cultural.

Para efectos de esta investigación, la metodología que se adopta en función de la educación popular, está basada en el trabajo realizado por Federico Coppens y Herman Van de Velde en el año 2005. Tales guías metodológicas han sido modificadas de acuerdo con el contexto donde pretenden ser aplicadas. El método a utilizarse, tiene como punto principal el reconocimiento de una realidad concreta. Es de acuerdo con esa realidad identificada que se aplica la siguiente metodología: 1. Reflexión crítica de la realidad; 2. Diálogo de saberes; 3. Producción colectiva del conocimiento; 4. Participación, y 5. Organización. El modelo de esta guía metodológica para la educación popular, aparece representado en la figura que se presenta a continuación:



La identificación de una realidad concreta es imperativa porque toda práctica de educación popular debe enmarcarse en ella, antes de proceder a delimitar acción alguna en favor de la transformación social. Una vez reconocida esa realidad o condición de injusticia, se inicia el proceso de problematizar tal condición y promover una reflexión crítica sobre ella. Este proceso inicial parte de las experiencias e interpretaciones que ha elaborado cada persona sobre esa realidad, a modo de comprenderla y asumirse con un rol protagónico en su modificación o continuidad. El diálogo de saberes preten-

de reconocer y validar los conocimientos que son producto de esas diversas experiencias e interpretaciones, con miras a socializar el diálogo y producirlo en sociedad. Todo conocimiento previo compartido se traduce en la posible complementariedad para construir lo común, valorando y reconociendo la diversidad cultural.

La riqueza de validar y compartir los diferentes conocimientos se convierte en un medio para su producción colectiva. Coppens y Van de Velde (2005: 63) definen esta producción como «el proceso donde se integran elementos o ideas en forma ordenada [...] para llegar a construir teoría y nuevos conocimientos», que permitan entonces delimitar alternativas que contrarresten la situación de injusticia identificada. Es a partir de este proceso que la participación colectiva se torna fundamental para el objetivo final de transformar la realidad.

La participación en cualquier dimensión, busca permitir el acceso directo y el respeto de preferencias en la toma de decisiones; esto implica participar en las estructuras de poder, en el acceso al derecho y las formas de prevenir todo aquello que incremente condiciones de injusticia e inequidad. Para Felipe Rivas, la educación popular «debe propiciar una participación que no se agote en la aplicación de técnicas y dinámicas»,⁹ pues debe servir para la organización y movilización política, en función de definir derechos y promover la creación de instituciones que sean diseñadas para garantizar su disfrute.

La organización y movilización en la educación popular serán la suma del proceso inicial de reflexión crítica sobre la realidad, la teorización mediante la producción colectiva del conocimiento y la promoción de participación activa. Esta suma quedará traducida en la acción política de los sujetos ya formados en favor del cambio. Tales sujetos formularán la planificación, desarrollarán estrategias y movilizarán los recursos necesarios para visibilizar la condición de injusticia identificada. La acción política estará dirigida a impactar toda aquella estructura que atente contra la justicia y condiciones de vida dignas, promoviendo alternativas para la construcción de un proyecto político inclusivo. En adición, dicha acción deberá fomentar socialmente y de manera generalizada, la voluntad que dé paso a la renegociación del modelo de organización dominante y la disposición para crear y reinventar el proceso político, de manera que se pueda superar la exclusión e inequidad.

Tal y como advierten Coppens y Van de Velde (2005), las pautas metodológicas no deben considerarse reglas absolutas o pasos que han de aplicarse mecánicamente, sino que deben ser entendidas como guías que han de ofre-

9. Felipe Rivas, «Educación popular: la necesidad de un nuevo modelo», en *La Piragua, revista latinoamericana de educación y política*, No. 18, México DF, CEAAL, 2000, p. 46.

cer dirección a la acción. Así, la educación popular concibe el aspecto metodológico de su práctica, como un elemento que adjudica dirección y enfoque a la intención siempre presente de transformar la realidad.

La intención de transformar determinada realidad concreta, constituye la razón de ser para la adopción de este enfoque y su aplicación en la investigación que se realiza. Esta investigación enfatizará en el contexto actual de Puerto Rico y basado en él, se pretende identificar aquella situación del país que amerite considerar el uso de este enfoque metodológico. Su propósito, claro está, será dar paso a una propuesta de transformación estructural de esa realidad identificada, en favor de la colectividad puertorriqueña y sus intereses.

CAPÍTULO II

Aplicación conceptual al contexto de Puerto Rico: derechos humanos, educación popular y educación en derechos humanos

PUERTO RICO EN CONTEXTO

Una mirada histórica a la condición política

Como consecuencia de la guerra hispanoamericana,¹⁰ EUA invade la isla de Puerto Rico el 25 de julio de 1898. Para ese entonces, Puerto Rico se mantenía bajo dominación española desde el año 1493. El 10 de diciembre de 1898, se firmaba el Tratado de Paz entre España y Estados Unidos. Bajo este Tratado, España cedía a EUA la isla de Puerto Rico, disponiéndose que los derechos civiles y la condición política del territorio cedido, se determinarían en el Congreso de los EUA, desde entonces encomendaba al Congreso la facultad de determinar la condición política de la isla caribeña.

Tras la invasión norteamericana para el año 1898 y la necesidad de restablecer el orden institucional, imperó en la isla un régimen militar hasta el año 1900. Una vez comienza a evidenciarse en la isla el interés de concluir con tal régimen y establecer las bases para unas nuevas relaciones entre los EUA y Puerto Rico, se viabiliza en el año 1900 el establecimiento de un gobierno civil insular, mediante la ley Foraker. Con esta ley se regulaban las relaciones políticas y económicas entre la isla y la nueva metrópoli. Mediante la ley Foraker, todo asunto de Puerto Rico quedaba bajo el pleno control de los EUA.

Debido al rechazo político consistente por parte de la sociedad civil en la isla, hacia las disposiciones impuestas por la ley Foraker en la estructura del gobierno insular y los reclamos ciudadanos para lograr igualdad política con la metrópoli, se aprueba una nueva ley orgánica para Puerto Rico en el año 1917. La ley Jones, caracterizada por imponer en la isla el modelo federal norteamericano, pretendía reformar el régimen colonial iniciado formalmente

10. También conocida como Guerra hispano-cubana-norteamericana, se desató entre España y los EUA en el año 1898. Tal guerra provocó la pérdida de las colonias de ultramar y significó el debilitamiento del poderoso imperio español.

con la ley Foraker e introducir modificaciones en la administración del gobierno en Puerto Rico.

Las nuevas disposiciones de la ley Jones no representaron cambios significativos para la estructura del gobierno, en cuanto a la política colonial que inicia la metrópoli mediante la ley Foraker. Con la ley Jones continuó incrementándose la política colonial de Estados Unidos hacia la isla. Además de implantar el modelo federal norteamericano y extender a los residentes de Puerto Rico la ciudadanía estadounidense, el hecho de proveer a la sociedad puertorriqueña (mediante la ley Jones) una declaración de derechos individuales basada en la Constitución de los EUA, evidenciaba la intención de mantener con Puerto Rico aparentes similitudes constitucionales para lograr control político sobre la isla.

El haber establecido por primera vez una declaración de derechos —previamente diseñada— que aplicara a los residentes de Puerto Rico, representaba una nueva estrategia de la metrópoli. Una declaración de derechos diseñada por los EUA y aplicable a la isla, limitaba y obstaculizaba la participación y capacidad de los/as puertorriqueños/as en la toma de decisiones y en toda posibilidad de diseñar una estructura política propia, cónsona a su realidad y contexto social, basada en aspiraciones compartidas, propias de los/as puertorriqueños/as.

Para el 3 de julio del año 1950, el Congreso de los EUA aprueba la ley Pública 600, que proveía la organización de un gobierno constitucional para el pueblo de Puerto Rico. Las disposiciones ya las definía el Congreso: la Constitución proveería una forma de gobierno republicano e incluiría una declaración de derechos. Una vez aprobada dicha Constitución por la Asamblea Constituyente en la isla, el presidente de los EUA transmitiría dicha Constitución al Congreso, para que éste determinara si el documento cumplía con las disposiciones de la ley 600 y la Constitución de los EUA; en adición, la ley 600 dejaba establecido que los poderes plenos le correspondían al organismo legislativo de la Metrópoli, por lo que toda facultad residente en el Congreso de Estados Unidos, en cuanto a legislar para el pueblo puertorriqueño sin su consentimiento, se mantenía vigente.

Con todas las disposiciones de la Ley 600 que evidenciaban la condición de subordinación a la que se mantendría sometida la isla, el 25 de julio del año 1952, entra en vigor la Constitución de Puerto Rico y se establece en el país una nueva organización política con toda previsión de autogobierno a nivel filosófico, pero que a nivel práctico no otorgaría ningún tipo de soberanía nacional ni alteraría significativamente la relación colonial con los EUA. Esta nueva organización política se denominó Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA), una especie de trilogía eufemística que no le ha otorgado a la isla ni «Estadidad», ni «Libertad» ni tampoco una «Asociación» digna,

más bien una condición de dependencia y persistente división ideológica en el ámbito nacional.

Para el año 1953, el gobierno de los EUA junto a representación del gobierno de Puerto Rico, informa a la Organización de Naciones Unidas (ONU), que no suministraría más información de la isla como colonia, debido a que había adquirido gobierno propio mediante el ELA. La ONU mediante resolución 748 (VIII) deja establecido el 27 de julio de 1953, que Puerto Rico había escogido libremente su nuevo estatus político y por ende había ejercido efectivamente su derecho a la «libre determinación».¹¹

Es a partir del año 1959, cuando en Puerto Rico se comienza a evidenciar que el Estado Libre Asociado, no representaba una organización política basada en la autonomía.¹² Para este año se presenta ante el Congreso de los EUA, un proyecto de ley conocido como Fernós-Murray,¹³ solicitándole fueran aclaradas las relaciones entre ambos países y si en efecto la isla constituía una posesión o territorio colonial. El proyecto no prosperó ante el Congreso. Desde entonces, se han incrementado las formas de enfrentar el problema de un estatus colonial en Puerto Rico y las implicaciones que dicho estatus ha tenido en el aspecto social, político, económico y cultural del país.

Situación de los derechos humanos

En Puerto Rico, aún no se logra trascender la concepción tradicional que reduce los derechos humanos a meros ideales o aspiraciones. En materia de derechos humanos, la sociedad puertorriqueña no ha desarrollado una cultura que les conciba y asuma como aquellas exigencias que demandan cumplimiento, reclaman reconocimiento, respeto y promoción por parte de to-

11. José R. Bas, «El caso colonial de Puerto Rico en la ONU», 28 de enero de 2005, en <http://www.independencia.net/topicos/f_caso_PR_ONU.html>.

12. La autonomía de Puerto Rico quedaba en cuestión debido a dichas caracterizaciones: una política interna supeditada a leyes estadounidenses; el no tener control sobre relaciones exteriores; el contar con un delegado puertorriqueño que participa en el Congreso de los Estados Unidos, pero carece de voz y voto en dicho organismo; ser los/as puertorriqueños/as ciudadanos/as estadounidenses, pero no tener derecho al voto para elegir al presidente y congresistas de los EUA; contar con un gobierno externo (EUA) que mantiene jurisdicción exclusiva sobre materia de defensa, inmigración, moneda, control de alimentos, transporte marítimo y aéreo; y que en adición abarca otras áreas, tales como el servicio postal, radio, televisión, salarios, vivienda, reservas naturales y patrimonios nacionales, contaminación ambiental, salud pública, educación, seguro social, becas para estudios, reglamentación de algunas profesiones, revocación de decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico por Cortes Federales de los EUA, entre otras.

13. Proyecto de ley presentado por el puertorriqueño Antonio Fernós Isern, Comisionado Residente en Washington desde el año 1946 hasta el año 1965, y el Senador congresional estadounidense James Murray.

dos/as.¹⁴ Pero esta deficiencia cultural en cuanto a la exigibilidad, reconocimiento y respeto por tales derechos, requiere de varias consideraciones para su análisis y entendimiento. Tanto el contexto político y social en el que se enmarcan actualmente los derechos humanos en el país, deben ser comprendidos desde la condición colonial que le caracteriza hace más de un siglo. Dicha condición política con los Estados Unidos se constituye en elemento clave para entender dónde se encuentra Puerto Rico respecto al tema de los derechos humanos.

Como consecuencia de la relación con los EUA, Puerto Rico nunca ha logrado adherirse a la Organización de Naciones Unidas como un Estado soberano, carece de poder para solicitar admisión a organismos internacionales y no adopta los diferentes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. En la actualidad, Puerto Rico no forma parte de los 35 países «independientes» de las Américas que conforman la Organización de Estados Americanos (OEA).¹⁵

Como consecuencia de este déficit participativo en el ámbito internacional, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos que se constituye como recurso para los habitantes de las Américas que han sufrido violación a sus derechos por parte del Estado, no puede ser considerado como mecanismo de protección en el país, en la medida que Puerto Rico no ha contado con la facultad para concertar y ratificar tratados a nivel internacional. En este aspecto, Puerto Rico se mantiene como país «aislado» y desvinculado de toda iniciativa y recurso internacional que provea para ampliar la concepción y reconocimiento de tales derechos.

A estas limitaciones de carácter internacional se suman las limitaciones impuestas en el ámbito nacional. Reconoce Efrén Rivera que los problemas que enfrenta el país en materia de derechos humanos, se relacionan con el hecho de no haber alcanzado cierto nivel de reconocimiento formal en la Constitución y la estructura jurídica nacional, al igual que no haber creado en el país las condiciones necesarias para el disfrute de estos.¹⁶

14. Salvador Vergés Ramírez, *Derechos humanos: fundamentación*, Tecnos, Madrid, 1997, p. 16.

15. En el mes de abril del año 2009, el presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, advirtió sobre dos grandes ausentes en la Cumbre de las Américas celebrada en Trinidad y Tobago. Los grandes ausentes eran Cuba y Puerto Rico: «Cuba por luchar por su independencia y Puerto Rico por estar sometido todavía a políticas colonialistas». Aunque las expresiones del Presidente Daniel Ortega causaron malestar en algunos funcionarios del actual gobierno de Puerto Rico –al tildarlas de «intromisión indebida»–, la marcada ausencia del país en la comunidad internacional, pone de manifiesto la situación de exclusión y desigualdad política a la que está sometida la isla en pleno siglo 21.

16. Efrén Rivera, «Derechos humanos y realidad puertorriqueña», en *Novena conferencia conmemorativa Dorothy Dulles. Derechos humanos: desafío contemporáneo*, Universidad de Puerto Rico, 1995, en <<http://www.ts.ucr.ac.cr/eventos/pr-upr-ccddb-09.htm>>.

Tal y como se ha planteado anteriormente, Puerto Rico cuenta con una Constitución «propia» desde el año 1952, con el propósito de organizarse políticamente sobre una base democrática, promover el bienestar general y asegurar el goce cabal de los derechos humanos.¹⁷ Hoy, la insuficiencia de derechos humanos reconocidos en ella, evidencia que no ha logrado sentar las bases para una cultura de reconocimiento, respeto y goce cabal de tales derechos. Así como tantas dimensiones de la vida social puertorriqueña han quedado impactadas por la situación colonial, la elaboración y aplicación de la Constitución no fue la excepción.

A raíz de la situación histórica de dependencia, Puerto Rico se ha visto obligado a adoptar y asimilar particularidades del sistema político norteamericano, como lo es su concepción liberal sobre los derechos.¹⁸ El sistema de derecho norteamericano se caracteriza por un ordenamiento jurídico que prioriza los derechos civiles y políticos, al punto de que en su Constitución los derechos económicos, sociales o culturales están marcadamente ausentes, y al punto de que cuando hace referencia a derechos humanos, solo valida y reconoce ese tipo de derechos.

En la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado (ELA) de Puerto Rico, la influencia norteamericana queda evidenciada en la pretensión de que no se incluyera en ella, aquellos derechos que no correspondieran a su concepción liberal. A pesar de que la elaboración y redacción de la Constitución correspondía a Puerto Rico, la aprobación de ésta se encontraba supeditada al Congreso de los EUA.

Influenciados en el país por la aprobación internacional de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año 1948, quienes redactaron la Constitución del ELA en el año 1952, incluyeron en la Carta de Derechos

17. Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, «Preámbulo», en <http://www.lexjuris.com/lexprcont.htm>.

18. Para efectos de este trabajo, la concepción liberal será sinónimo de la concepción clásica sobre los derechos humanos. La misma consiste en sobrevalorar los derechos individuales (civiles y políticos) en comparación con derechos de carácter social. Basado en estos derechos el Estado se adjudica límites, reduciendo su papel del poder estatal a la actitud pasiva de no interferir en el ejercicio de tales derechos individuales. La función del Estado según esta concepción es la de abstención, el de asumir una obligación negativa respecto a los derechos. Así, la existencia y reconocimiento de aquellos derechos que exijan intervención por parte del poder estatal o una obligación positiva (tales como derechos sociales, económicos o culturales), suelen ser rechazados en el ordenamiento jurídico, al contraponerse a la idea de que los derechos fueron creados para establecer límites al Estado y no para que este interviniera a favor de ellos. En los Estados Unidos, la idea de que los derechos humanos se reducen a derechos civiles y políticos, queda evidenciada en los derechos reconocidos a nivel constitucional y el que a nivel internacional sólo haya ratificado el Protocolo Internacional que los reconoce, contrario a la no ratificación del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

una sección que reconocía derechos sociales y económicos, entendiendo que ese reconocimiento representaba una acción de vanguardia para la sociedad puertorriqueña y afín con lo que acontecía en el ámbito internacional.

Pero una vez revisada la redacción constitucional, el Congreso de los EUA, decide no aprobar justamente la sección que incluía el reconocimiento de otros derechos humanos existentes.¹⁹ De esta manera, en Puerto Rico se imponía una concepción liberal de los derechos humanos, donde solo se reconocían formalmente y cobraban carácter de exigibilidad los derechos civiles y políticos.

La forma en que se legitima esa concepción liberal de los derechos en el país, queda evidenciada con el dato ofrecido por el licenciado Osvaldo Burgos,²⁰ de que el único estudio que existe en Puerto Rico sobre la situación de los derechos humanos, es el «Informe del Comité del Gobernador para el Estudio de los derechos civiles en Puerto Rico», presentado en el año 1959.²¹ Para ese entonces, la concepción de derechos humanos quedaba reducida exclusivamente a lo concerniente con derechos civiles; y tanto la investigación que pretendía «estudiar toda la problemática de los derechos humanos» como la posterior creación estatal de una «Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico» en el año 1965, sentaron las bases para una

19. La Carta de Derechos contenida en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce derechos relacionados al ámbito laboral en sus secciones 16 a la 18. Pero la sección 20, era la que disponía de un reconocimiento más amplio sobre los derechos económicos y sociales, tal y como había acontecido en el marco internacional. Estos derechos que constituirían el reconocimiento formal de derechos sociales y económicos en Puerto Rico, fueron desaprobados por el Congreso de los Estados Unidos al momento de evaluar la Constitución. Al día de hoy, en la Constitución que rige el ordenamiento social y político del país, los derechos sociales, económicos y culturales están marcadamente ausentes –con excepción de aspectos laborales–, como lo están en la Constitución de los Estados Unidos de América; manifiesto nada casual de una relación colonial. Los derechos reconocidos en esa sección 20 fueron: el derecho de toda persona a recibir gratuitamente la instrucción primaria y secundaria; el derecho de toda persona a obtener trabajo; el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; el derecho de toda persona a la protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad física; y el derecho de toda mujer en estado grávido o en época de lactancia y el derecho de todo niño, a recibir cuidados y ayudas especiales.
20. Entrevista realizada al abogado Osvaldo Burgos el 21 de enero de 2009. Burgos trabajó como director ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, durante los años 2005 y 2006. Actualmente preside la Comisión de Derechos Humanos y Constitucionales del Colegio de Abogados de Puerto Rico y ejerce como profesor de Derechos humanos en la Universidad del Sagrado Corazón en Puerto Rico.
21. Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, *Informes de la Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, t. I, *Años 1959-1968*, San José, Equity, 1973, p. 1-213.

noción errada e insuficiente de lo que debían constituir los derechos humanos en el país. Asuntos relacionados con derechos sociales, culturales y económicos –salvo algunas consideraciones a los trabajadores–, quedaron excluidos de la investigación.

En la actualidad, Puerto Rico no cuenta con un estudio actualizado sobre la situación de los derechos humanos en su territorio. Reconociendo la noción limitada que se tiene en Puerto Rico sobre tales derechos, el licenciado Osvaldo Burgos advierte sobre la deficiencia de que ni siquiera se haya realizado un estudio para procurar actualizar la información recopilada hace 50 años atrás. Como ex presidente de la Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Burgos plantea la necesidad de identificar dónde se encuentra el Puerto Rico contemporáneo, en materia de sus derechos humanos, incluyendo lo referente a derechos económicos, sociales y culturales.

A consecuencia de una concepción errada sobre los derechos humanos, la sociedad puertorriqueña ha visto reducido su «catálogo» de derechos, obviando la cantidad de derechos que han sido reconocidos en el ámbito internacional y que podrían ser igualmente exigibles en la isla si se les reconocieran y asumieran;²² obviando incluso su capacidad para crear derechos según las particularidades del contexto actual en el país.

El Puerto Rico de hoy

En adición a la insuficiencia constitucional del ELA en materia de derechos humanos reconocidos, la concepción liberal de los derechos y la poca capacidad del país para sumarse a las iniciativas de la comunidad internacional –en cuanto al reconocimiento de nuevos derechos y la adopción de ins-

22. Derechos humanos existentes y reconocidos a nivel internacional incluyen los derechos económicos, sociales y culturales; el derecho y deber de individuos, grupos e instituciones de promover y proteger los derechos humanos; el derecho a la libre determinación de los pueblos; los relacionados a la prevención de la discriminación; derechos de la mujer; derechos de los niños/as; derecho al bienestar, progreso y desarrollo social; derecho ambiental; entre otros. Incluso es necesario dejar establecida la capacidad de cada sociedad para crear nuevos derechos, basados en los ya existentes o de acuerdo con el tipo de convivencia que desea establecer, según su propio contexto. Ejemplo de esto son los derechos humanos reconocidos en la nueva Constitución del Ecuador, en la que se legitiman derechos como: el agua, acceso seguro y permanente a alimentos sanos, derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, derechos de la naturaleza y soberanía alimentaria como obligación del Estado. Este reconocimiento en materia de derechos, evidencia la posibilidad de redefinir el Estado de derecho, ajustándolo a las necesidades y demandas sociales del momento histórico, ajustándolo a la aspiración de construir nuevas formas de relacionarse socialmente.

trumentos que les protejan—, Efrén Rivera advierte desde el año 1995, de la inexistencia de condiciones necesarias en Puerto Rico para el disfrute de los derechos humanos. Rivera dejó establecido que no se trataba meramente de reconocer formalmente los derechos mediante la adopción de normas; que más bien se trataba de eliminar aquellas situaciones de desigualdad social que no permitían forjar condiciones de vida dignas y respetuosas de los derechos humanos en el país (Rivera, 1995).

Aun en la actualidad, el mayor problema que continúa enfrentando Puerto Rico es la desigualdad. Según un estudio realizado por la UNESCO entre los años 2004 y 2005, Puerto Rico ocupaba el cuarto lugar de mayor desigualdad social, en comparación con diecisiete países de la región latinoamericana.²³ Superado por Brasil, Nicaragua y Paraguay, en Puerto Rico el 20% de la población con mayores ingresos económicos recibe casi el 59,9% de los ingresos, en contraste con el 20% de los más pobres, que se tienen que repartir un 1,7% de los ingresos del país. El estudio deja al descubierto que aún con los programas de asistencia social que provienen de los EUA, un 44,6% vive bajo los estándares federales de pobreza y que sin dicha ayuda un 64,9% de la población puertorriqueña quedaría clasificada bajo ese nivel.²⁴

Cuando se hace referencia a la desigualdad social en Puerto Rico, debe pensarse en la distribución de ingresos, el acceso a recursos productivos, el acceso a servicios sociales básicos, el acceso al mercado e información y oportunidades que estimulen el desarrollo humano y social óptimo. Pero el tema de la desigualdad, a pesar de ser uno latente y urgente de atender, no es un tema manejado por los líderes políticos del país. Tan reciente como el 21 de octubre de 2008, líderes comunitarios en Puerto Rico denunciaban que los partidos políticos que aspiraban a lograr el poder en las elecciones generales del 4 de noviembre de 2008, no incluyeron en sus programas de gobierno planes integrados contra la desigualdad social. Esta desatención u omisión respecto al tema no puede ser considerada casual.

En el trabajo que presentara el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, titulado «Panorama Actual de los Derechos Humanos y la Democracia, 2003», se reconocía que a nivel mundial se habían agudizado la pobreza y desigualdad socioeconómica, profundizando así las brechas sociales. Se

23. Cándida Cotto, «Hay pobreza en Puerto Rico porque hay mucha desigualdad», periódico *Claridad*, San Juan, 1 de enero de 2006, en *Archivo Noticioso*, <<http://archivoalicompr.blogspot.com/2006/01/hay-pobreza-en-puerto-rico-porque-hay.html>>.

24. Liz A. Cruz Maisonave, «Puerto Rico: desigualdad social es una de las mayores de la región», periódico *El Vocero*, San Juan, 14 de mayo de 2007, en <<http://www.adital.com.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=27566>>.

reconocía además, que los gobiernos se mostraban cada vez más incapaces de responder adecuadamente a las necesidades básicas de la población.²⁵

Y es aquí donde debe prestarse particular atención. Esta supuesta incapacidad que se ha convertido en modalidad, se asocia directamente con políticas socioeconómicas que impulsa la ideología neoliberal a través de la globalización. Según Martínez de Bringas, la dinámica global se ha llevado consigo al Estado y ha dirigido su atención hacia el funcionamiento de los mercados financieros, en lugar de enfatizar en la vida de sus ciudadanos y la salud social de su sociedad civil. Esto a su vez ha provocado una merma significativa en la promoción y atención de los derechos humanos. Con la transformación en los roles del Estado, la capacidad de respetar los derechos humanos se ha tornado problemática.²⁶

Esta problemática podría estar amenazando y agudizando la realidad social puertorriqueña ya existente, en materia de reconocimiento, cumplimiento, respeto y promoción de tales derechos. Tal y como se señalara anteriormente, debido a la relación de subordinación que mantiene Puerto Rico con los EUA, el país no ha estado exento del impacto que genera el neoliberalismo como proyecto ideológico, pues su marco de referencia inmediato para adoptar determinadas medidas son las políticas que allí se implantan. Pero no es hasta este preciso contexto político que vive el país, donde las señales de un impacto mayor afloran con descarada claridad.

En las elecciones generales que se realizaron en Puerto Rico el 4 de noviembre de 2008, la población que decidió salir a las urnas y elegir los líderes políticos que habrían de gobernar por los próximos cuatro años, votó abrumadoramente por el Partido Nuevo Progresista (PNP). Este partido político, caracterizado por su pretensión de «asimilismo» y de que Puerto Rico se convierta en un estado de la nación norteamericana, es también un partido conservador y muy afín a la adopción de políticas neoliberales originadas en los Estados Unidos.

La «nueva generación» que asume las riendas del partido político de cara a las elecciones y que logra obtener el poder como resultado de las mismas, llega acompañada de un programa de gobierno con explícito contenido de corte neoliberal. La pregunta obligada es si el país votó a conciencia por la implantación en Puerto Rico de este proyecto ideológico, o si los resultados

25. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *El panorama actual de los derechos humanos y la democracia*, San José, 2003, en <http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_632226527/VisionIIDH2003.pdf?url=%2FBibliotecaWeb%2FVarios%2FDocumentos%2FBD_632226527%2FVisionIIDH2003.pdf>.

26. Asier Martínez de Bringas, *Globalización y derechos humanos*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2001.

electorales fueron producto de lo que llamaría Naomi Klein «la doctrina del shock».²⁷ Tras cuatro años de una administración gubernamental a cargo del partido político opositor, el PNP basa su campaña política en la existencia de una profunda crisis económica local.

La campaña resulta de tal impacto, que logra crear la sensación de que la preocupación generalizada del país era la situación económica. Enfatizando en una recesión sin precedentes para Puerto Rico, el PNP logra posicionarse como el «cambio real» ante la crisis. Pero el asunto de la crisis económica sería solo un elemento para agudizar y justificar el discurso «demonizador» hacia el Estado y contra lo público, el cual caracterizaría al nuevo gobierno de Puerto Rico, según su propio plan.

El Plan denominado «Juntos hacia el cambio: Una nueva visión para Puerto Rico. Programa de Cambio y Recuperación Económica 2009-2012», enfatiza en el fortalecimiento del sector privado en el país, a partir de una crítica férrea a la institución del Estado, al cual describe de la siguiente manera:

Llevamos 8 años de un gobierno fundamentado en el apoderamiento del gobierno, mercados altamente regulados y una sociedad controlada y mantenida por y para el gobierno. El resultado: un gobierno paternalista, opresivo, excesivamente intervencionista y dirigido por unos pocos [...] Durante esos 8 años, el gobierno ha gastado más de lo que ha recibido; es lento y caro en su desempeño; es arcaico en su operación y proceso; obstaculiza gestiones con reglamentos voluminosos, obsoletos y costosos de implantar; opera bajo un sistema de permisos lento e inefectivo. En fin, no responde a las necesidades del pueblo.²⁸

Estas críticas hacia el Estado (al cual denominan gobierno) justificarían entonces su plan para lograr un sector privado más protagónico y efectivo en la sociedad puertorriqueña y un «gobierno que no obstaculice procesos para superar el deterioro económico y social del país, que revitalice el gran motor económico del sector privado, que dirija los recursos de Puerto Rico hacia la orientación, promoción y evaluación del desarrollo de ese importante sector para generar miles de empleos» (Plan de Gobierno, 2009-2012: 17). Cabe preguntarse entonces si la sociedad puertorriqueña –en favor de implantar unos cambios económicos y una nueva visión– pudo haber sido sometida a una técnica de «shock» psicológica, en la que se crearan condiciones políti-

27. Naomi Klein, *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Barcelona, Paidós, 2007.

28. Partido Nuevo Progresista, «Una nueva visión para Puerto Rico. Programa de cambio y recuperación económica 2009-2012, Plan de gobierno», 2008, p. 5, en <<http://www.fortunogobernador.com/images/PLANDEGOBIERNOPNP2009-2012.pdf>>.

cas para una crisis en la economía, y que esa crisis a su vez sentara las bases para posicionar a los «héroes revitalizadores del sector económico».

Aludiendo a la suspicacia de Naomi Klein, cuando se pretende implantar en una sociedad los fundamentos del libre mercado, poco importa si la crisis es real o percibida; «basta con que en momentos de crisis, la población esté dispuesta a entregar un poder inmenso a cualquiera que afirme disponer de la cura mágica» (Klein, 2007: 228). Pero utilizar el discurso de que lo privado es una opción para contrarrestar la ineficiencia del Estado y su insuficiencia en bienes y servicios, más que ser una cura para la sociedad puertorriqueña, pudiera traducirse en una «terapia de shock» propia del proyecto neoliberal, que suele aprovechar las «crisis» para introducir impopulares medidas de choque económico, con un alto costo social como consecuencia, incluyendo la viabilidad de los derechos humanos.

Ya para diciembre de 2008, el Comité de Reconstrucción Económica Fiscal nombrado por el gobernador electo, presentaba un informe donde advertía lo «innegable de que Puerto Rico atravesaba por una de las peores crisis económicas y fiscales de su historia» y que por tal razón el gobierno requeriría tomar medidas severas e inmediatas para enfrentar la situación.²⁹ El informe económico enfatizó en la deuda pública del gobierno, en los retos fiscales que enfrentaban varias corporaciones públicas y en el déficit presupuestario estructural.

Con intención de validar determinadas medidas, se comparó la crisis nacional con estados de la nación norteamericana, quienes al aplicar las mismas habían logrado con «éxito» hacer frente a sus respectivas crisis. Las medidas tomadas giraban en torno al aumento de ingresos por consumo y la reducción de gastos gubernamentales. Lo interesante es que justamente esa reducción de gastos afectaba directamente lo que se refería a la intervención/inversión en políticas sociales por parte del Estado y lo referente a satisfacer necesidades, entendiéndose gastos en educación, servicios de salud, fondos para universidades públicas, reducción de jornadas para empleados públicos, eliminación del pago de aquellas horas extras ya trabajadas, negociación con uniones obreras para no otorgar aumento salarial, entre otros. Tales medidas fueron presentadas por el Comité como dramáticas, pero necesarias para cerrar las brechas presupuestarias.

29. Este comité fue constituido con el propósito de que evaluara la situación fiscal del país y presentara recomendaciones sobre qué medidas tomar para afrontar la crisis económica. El mismo quedó compuesto por 14 ejecutivos y empresarios, nombrados por el gobernador electo. Como resultado de su evaluación, el día 19 de diciembre de 2008, se presentó el «Informe Preliminar al Gobernador-Electo, Lcdo. Luis G. Fortuño, sobre Reconstrucción Fiscal», San Juan, 2008, en <<http://www.fortaleza.gobierno.pr/CAREF-Informe%20Fiscal.pdf>>.

Sin lugar a duda, la intención del nuevo partido político en el poder es la de reemplazar las políticas sociales del Estado por políticas neoliberales de privatización, desregulación y recorte del gasto social, meramente en función del crecimiento económico del país. Esta pretensión denota indiferencia y desatención de la cuestión social y del desarrollo humano.

Lejos de promover la urgencia de redefinir las funciones del Estado, en favor de nuevas exigencias de responsabilidad, regulación de un orden justo y participación en la construcción de una sociedad equitativa, la nueva visión de Estado que trae consigo el PNP es la de un Estado que reemplaza sus políticas de bienestar social a favor del mercado. ¿Para qué entonces acudir a las urnas y legitimar un Estado que no responde a su función principal de protección social?

En octubre de 2008, los/as líderes comunitarios/as no se equivocaban al denunciar que los políticos no hicieran referencia alguna a cómo erradicar la desigualdad social en sus respectivos planes de gobierno; pero quizás tampoco se equivocaba el PNP al invisibilizar la desigualdad en su programa, pues su prioridad había quedado claramente definida desde el principio: «restaurar» la liberación de la economía en Puerto Rico.

Lo problemático de las medidas neoliberales es justamente su pretensión de transformar al Estado en un desregulador de políticas sociales que fomenten el bienestar generalizado y colectivo; y problemático además por su función de omitir la existencia de derechos humanos, al no concebirllos como obligaciones morales. Así, el hecho de que los próximos años no evidencien la creación de condiciones necesarias para el disfrute y ejercicio pleno de los derechos en Puerto Rico, el hecho de que no exista pretensión de hallar las causas que generan la desigualdad social en el país y la gran posibilidad de no contar con un Estado garante de derechos humanos, sí crea condiciones necesarias para un posible fortalecimiento de los movimientos sociales en el país; un fortalecimiento que dé paso a cambios significativos en lo referente a la cuestión social y permita hacer de los derechos humanos en Puerto Rico un imperativo ético.

Los derechos humanos como imperativo ético

Referirnos a los derechos humanos como imperativo ético, es una forma de proponer el «cómo» asumirlos desde una sociedad con deficiencia para reconocerles formal, jurídica y materialmente, y desde una sociedad con altos niveles de desigualdad. Para Ferrete Sarría, la ética debe tener como objetivo establecer criterios de racionalidad para el ámbito de lo práctico, establecer normas de referencias y criterios de actuación de

aquello que podamos considerar lo moral (lo justo o correcto).³⁰ Desde esta perspectiva, considerar los derechos humanos como imperativo ético, permitiría desarrollar principios que sirvan de parámetros para establecer los modos de relacionarse y las regulaciones necesarias entre los seres humanos y sus instituciones sociales, según lo que resulte correcto para garantizar el buen vivir de la sociedad puertorriqueña en general. Ante la intención de implantar en Puerto Rico un modelo de carácter neoliberal, urge definir colectivamente parámetros de responsabilidad social que delimiten el tipo de país al que se aspira.

Hacer viable en Puerto Rico el reconocimiento, exigibilidad, respeto y promoción de los derechos humanos, requerirá sin duda una transformación en la estructura social y una concepción institucional que les valide. Para Thomas Pogge, hacer de la ley el único criterio del grado de reconocimiento de los derechos humanos en una sociedad, resulta poco convincente,³¹ pues para él, tales derechos generan también deberes. Es basado en los deberes que dicho autor desarrolla su «visión institucional de los derechos humanos», una visión sustentada en el art. 28 de la Declaración Universal.³²

La visión institucional de Pogge se basa en que «cualquier sociedad o sistema social, dentro de lo razonablemente posible, debe (re)organizarse de manera que todos sus miembros tengan un acceso seguro al derecho» –entendiendo seguro como la no denegación o privación– (Pogge: 1995: 90). Según la interpretación institucional del autor, los gobiernos e individuos tienen la responsabilidad de no violar los derechos; pues recae sobre ellos la responsabilidad de trabajar por un orden institucional y por una cultura pública que garantice a todos los miembros de la sociedad un acceso seguro a los objetos de sus derechos humanos (Pogge, 1995: 91).

30. Carmen Ferrete Sarria, «La ética ecológica como ética aplicada: un enfoque desde la ética discursiva», tesis doctoral, Universitat Jaume I de Castelló, Valencia, 2005, en <www.tesisenxarxa.net>.

31. Thomas Pogge, «¿Cómo deben concebirse los derechos humanos?», en *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*, Barcelona, Paidós, 2005, p. 85.

32. A pesar de que debería ser considerado como la base fundamental para el respeto y ejercicio de los derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, su importancia ha sido históricamente omitida. El art. 28 dispone que: «toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos». Es a partir de este artículo que Thomas Pogge alude a un enfoque estructural de los derechos humanos, el cual sostiene «que cualquier orden institucional ha de ser evaluado y reformado principalmente de acuerdo a su impacto relativo en la realización de los derechos y que un orden institucional y su imposición estarían violando derechos humanos, en tanto ese orden previsiblemente da nacimiento a un déficit de derechos humanos evitable y substancial».

Thomas Pogge advierte que la interpretación que elabora en materia de derechos humanos, altera el debate habitual sobre a quién (o quiénes) compete la responsabilidad por los derechos, pues adjudica colectivamente la responsabilidad de estructurar el sistema social. Para él, cada miembro de la sociedad, con arreglo a sus medios, debe colaborar en la creación y el mantenimiento de un orden social y económico en el que todos tengan un acceso seguro a la satisfacción de sus necesidades (Pogge, 1995: 96). Así, los derechos humanos se constituyen como demandas morales que atañen a la organización de la propia sociedad (Pogge, 1995: 90). No se trata entonces de asumir posturas ni modelos que descarten la capacidad del Estado para convertirse en esa institución que organice la sociedad de acuerdo con los derechos humanos; no se trata de descartar lo público, porque lo público cuenta con mayor capacidad de extensión para el beneficio colectivo, que lo privado.

Basándose en la visión institucional de Pogge, la sociedad puertorriqueña podría adjudicarle a los derechos humanos el potencial para generar ese encuentro solidario en función de forjar un orden justo y equitativo; adjudicarle incluso el potencial para procurar la acción política en el país y superar aquellos modelos que resultan contrarios al bienestar que moralmente debería aplicar a toda sociedad. La interpretación institucional de Pogge en cuanto a los derechos humanos, debe ser una posibilidad a considerar, si se aspira a forjar un país capaz de definir sus propios derechos y reconocer los ya existentes en el ámbito internacional, de manera que puedan ser igualmente dignos de reconocimiento, respeto y promoción en Puerto Rico.

Para lograr tal aspiración en una sociedad en la que su mayor problema es la desigualdad, un proceso educativo con carácter generalizado en materia de derechos humanos, puede resultar en elemento clave para moldear las actitudes sociales, a favor de que estas mismas actitudes se conviertan en el mejor cimiento para garantizar el respeto por los derechos. Porque en la medida que se educa al ser humano para asumirse con derechos y deberes, se construyen nuevas formas de relacionarse social y políticamente, nuevas formas de ejercer la responsabilidad para y con los/as demás.

LA EDUCACIÓN POPULAR EN PUERTO RICO

Breve recorrido histórico

Según una investigación sobre la educación popular en Puerto Rico, en el país no ha habido una práctica sistemática referente a ella, sino algunos esfuerzos dispersos desde diversas áreas básicas como la política, iglesia, sin-

dicatos y comunidades.³³ Es a partir de la década del 70 –a raíz de las experiencias en Latinoamérica– que se comienza a utilizar en Puerto Rico el concepto de educación popular como parte de una praxis educativa liberadora (González, 1986: 264).

Los diferentes grupos que adoptaron el concepto, concordaban en la situación colonial del país, lo que llevó a definir la educación popular en Puerto Rico como una praxis dirigida a la transformación social. Para el momento en que se realiza la investigación de González, la educación popular pretendía fungir como una dimensión de la acción política, para lograr la descolonización de Puerto Rico y colaborar en el proyecto por una sociedad más justa (González, 1986: 265). Según González, la educación popular en el país debía contribuir a la organización social y desarrollar en el pueblo la necesidad de organizarse, pues «una educación popular que no sirviese como instrumento de organización y movilización para establecer e impulsar un nuevo sistema de relaciones sociales, tan solo serviría para que los sistemas opresores permanecieran en las sociedades».³⁴

Aun cuando la pretensión de la educación popular en Puerto Rico se relacionaba con la acción política, los resultados de la investigación que realiza González, destacan que ninguno de los grupos que utilizaba la educación popular, trabajó directamente en la organización y movilización del pueblo hacia tal acción. El trabajo de tales grupos no trascendió al nivel de lucha política, a pesar de que en la década de los 80, ya el país contaba con terreno fértil para la labor que realizaban los grupos de educación popular; ante el descontento social y la ineptitud del gobierno para hacerle frente de forma efectiva a los problemas sociales (González, 1986: 469).

Más bien, uno de los aspectos característicos del movimiento de educación popular en Puerto Rico, resultó ser el de la fragmentación. Esta fragmentación fue descrita por la autora de la siguiente manera: «No existe un organismo estable, permanente, que canalice todos estos momentos y les confiera un sentido de unidad a estas parcelas de lucha, para que emerjan como parte de un proceso global» (466). «Solo ha surgido una unidad de trabajo en situaciones específicas, que no ha madurado aún en una coordinación de trabajo estable a nivel nacional» (468).

A más de veinte años después de realizada esta investigación en Puerto Rico y no evidenciarse cambios significativos en los resultados de las luchas

33. Lourdes González Vázquez, «La educación popular en Puerto Rico: una opción para la psicología social comunitaria y apuntes para su historia», tesis, Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, 1986.

34. J. Barreiro, «Educación popular y proceso de concientización», citado por L. González Vázquez, *op. cit.*, p. 101.

sociales actuales, puede entenderse que la educación popular en el país, sufrió los efectos de la diversificación de grupos u organizaciones que laboraban por intereses específicos. Optar por la diversificación, cuando en la esencia se podría compartir una finalidad en común, puede resultar en el fracaso de intentar transformar determinada realidad social.

Análisis sobre su práctica

Afirma Carlos Montaña, que las asociaciones que se congregan según intereses particulares compartidos, reducen toda posibilidad de revolución social, debido a la fragmentación.³⁵ El carácter desarticulado y fragmentado que se le adjudica a la educación popular en Puerto Rico para la década de los 80, no surge en el vacío. Tal fragmentación tiene su sentido de ser. Justamente para la década de los 80 comienza la oleada de la ideología neoliberal como proyecto, con miras a cobrar carácter global. Y Puerto Rico no estuvo, ni está exento de los valores que trajo consigo esta intención de un nuevo ordenamiento mundial.

En comparación con otros países de América Latina, las consecuencias del proyecto neoliberal en Puerto Rico, se suman a las consecuencias sociales que ha generado en el país la condición política colonial que mantiene con los EUA. La no solución del estatus político ha generado serias divisiones ideológicas a nivel nacional, división que no ha permitido aunar esfuerzos comunes para hallar solución a un asunto de impacto generalizado para la comunidad puertorriqueña.³⁶

35. Carlos Montaña, *Tercer sector y la cuestión social. Crítica al patrón emergente de intervención social*, Sao Paulo, Cortez Edit., 2005.

36. Las divisiones ideológicas a nivel nacional han formado parte intrínseca de la historia de Puerto Rico. A consecuencia de la no definición del estatus, el movimiento político del país ha estado constituido por una trilogía partidista electoral, en la que cada partido asume posición respecto al estatus político adecuado para el país. Estos partidos son: el Partido Popular Democrático (PPD), quien defiende el Estado Libre Asociado (ELA) constituido en 1952 y ciertas modificaciones al mismo. Como partido, no concibe la relación con Estados Unidos como una de subordinación colonial, aunque algunos de sus miembros reconocen falta de soberanía y autonomía en el ELA; el Partido Nuevo Progresista (PNP), quien se constituye como el movimiento anexionista del país y aboga porque Puerto Rico se integre totalmente a los Estados Unidos como un estado adicional de esa nación; y el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), que aboga por la independencia del país como método para definir un estatus político no colonial. Para las elecciones generales del 4 de noviembre de 2008, se integró al proceso electoral un nuevo partido político, conocido como Puertorriqueños por Puerto Rico (PPR), el cual no asume posición respecto a las alternativas tradicionales para la definición del estatus u otras. Tanto el PIP como el PPR no quedaron inscritos como partidos políticos en la pasada elección general, al no obtener los votos suficientes.

A esta división nacional se suman entonces las implicaciones de los valores que traen consigo la globalización y la ideología neoliberal que le sustenta. Si bien es cierto que la globalización (entiéndase también como neoliberalismo), «es la lucha del mercado contra el Estado; la lucha entre lo público y lo privado; el sector privado ocupándose de las actividades que pertenecen al sector público y la transferencia de las propiedades de la colectividad hacia el privado», es también «el individuo o lo individual contra lo colectivo».³⁷ Ante esto, Ignacio Ramonet sostiene que no hay ningún proyecto de cohesión social, no hay ningún proyecto de cohesión nacional; solo lo individual es pertinente en el marco de la globalización (Ramonet, 2004: 3).

Como parte de la oleada neoliberal, Carlos Montaña sostiene que la cuestión social se convierte en autoresponsabilización de los sujetos portadores de carencias (Montaña, 2005: 334). Esta autoresponsabilización es lo que podría generar que los grupos sociales se constituyan de acuerdo con características particulares y necesidades específicas, dejando a un lado todo proyecto con carácter de bienestar generalizado y reduciendo el impacto en la transformación estructural de instituciones injustas. Así, Montaña afirma que «el proyecto neoliberal pretende una sociedad civil dócil, sin confrontación, cuya cotidianidad alienada, reificada, sea la de la <preocupación> y <ocupación> en actividades no creadoras ni transformadoras, sino orientadas para las (auto)respuestas inmediatas a las necesidades localizadas» (Montaña, 2005: 335).

Para Montaña, los movimientos sociales han sido reemplazados en la sociedad contemporánea por las Organizaciones no Gubernamentales, quienes se han constituido gracias a los recursos que están transfiriendo el Estado –ya convertido en aliado del proyecto neoliberal– y las entidades privadas para la ejecución de la cuestión social, como mecanismo de respuesta inmediata a las necesidades. Bajo este modelo que describe Montaña, se promueve que la comunidad social se convierta en «colaboradora» y que su movilización/participación quede condicionada a las necesidades localizadas que han identificado el Estado y las entidades privadas mediante su intención de financiamiento.

Según Montaña, esta actitud de colaboración que se asume bajo la lógica neoliberal, es totalmente diferente a la movilización en tanto lucha social por derechos, la cual desencadena un proceso que presiona y obliga al Estado y al capital, a absorber ciertas demandas e incorporarlas como función

37. Ignacio Ramonet, «El nuevo orden mundial», en Anita Yudkin Suliveres y Anaida Pascual Morán, edit., *Educando para la paz en y desde la universidad: antología conmemorativa de una década*, Río Piedras, Cátedra UNESCO de Educación para la Paz-Universidad de Puerto Rico, 2008, p. 1-12.

del Estado (Montaño, 2005: 358). En lugar de abogar porque el Estado asuma responsabilidades y obligaciones a favor de regular un orden justo, las organizaciones adaptarán sus iniciativas y su lenguaje a las prioridades del financiamiento y se desvincularán de toda acción política, movilización y pretensión de transformación social.

En la investigación realizada por González sobre educación popular en Puerto Rico, ésta identifica justamente como dilema difícil de resolver y punto controversial del movimiento de educación popular en el país, la vinculación de algunos grupos con entidades gubernamentales y la utilización de sus recursos (González, 1986: 447). Tales recursos otorgados exigían mayor afinidad con los objetivos y bases de trabajo de las propias entidades financiadoras, lo que amenazaba la supervivencia del grupo de educación popular y los objetivos propios que le constituyeron. Este dilema sobre los recursos, así como la conclusión de González sobre un movimiento de educación popular fragmentado en Puerto Rico, pueden ser asociados directamente a las implicaciones del neoliberalismo y su intención de lograr desarticular todo aquello que pudiera representar un movimiento social en su contra; todo aquello que pudiera representar la exigibilidad de una nueva forma de relacionarse con el Estado, de un Estado reorganizado, fortalecido y partícipe en la construcción de una sociedad justa y a favor de la reivindicación de los derechos humanos.

Aun cuando la práctica de educación popular ha confrontado dificultades en Puerto Rico, se desprende de la investigación de González, que la educación popular como un tipo de educación no formal, puede resultar de gran potencialidad para transformar estructuras sociales desiguales, siempre y cuando la acción política se manifieste al unísono y de manera solidaria. Lograr articular las luchas sociales en el contexto actual, constituye uno de los grandes retos para la educación popular.

La necesidad de utilizar una educación popular que viabilice la organización y movilización política en Puerto Rico, requiere de hallar un elemento común que pueda unificar la acción, en beneficio de la sociedad puertorriqueña. Tras veinte años de la investigación y una entrevista con la autora,³⁸ continúa como imperativo la propuesta de «procurar un encuentro solidario dentro del objetivo común de forjar un orden más justo y equitativo» (González, 1986: 473). La realidad del país en materia de derechos humanos y la urgencia de generalizar su conocimiento, respeto y promoción, hacen posible, incluso para Lourdes González, la consideración de que el asunto

38. Para efectos de este trabajo investigativo se logró establecer contacto con Lourdes González, autora de la tesis citada anteriormente. La entrevista fue realizada en Puerto Rico el 13 de diciembre de 2008.

sobre los derechos humanos en Puerto Rico, se constituya en ese elemento común que permita procurar un encuentro solidario en el país.

EDUCACIÓN POPULAR Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS: COMPLEMENTARIEDAD PARA LA ACCIÓN POLÍTICA

Educación en derechos humanos

La posibilidad de considerar en Puerto Rico un proceso educativo que generalice el conocimiento, respeto y exigibilidad en materia de derechos humanos, constituye un desafío contemporáneo en la realidad del país. Aun cuando no se cuenta con participación oficial en la comunidad internacional y Puerto Rico no adopta los instrumentos internacionales que en ella se producen, esto no debería representar obstáculo alguno para unirse a las iniciativas que pretenden fomentar una cultura generalizada de conocimiento y respeto hacia los derechos humanos, más bien podría ser un contexto favorable para el proceso de educación que se pretende. Los instrumentos internacionales que se han desarrollado a favor de la defensa y protección de tales derechos a nivel mundial, han reconocido lo imperativo de que cada Estado promueva la educación en derechos humanos en sus respectivos países, según su realidad social y contexto histórico.

Para el año 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos aprobó la «Declaración y Programa de Acción de Viena», en la que recomendaba que cada Estado considerara la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional, en el que se determinaran las medidas necesarias para que ese Estado mejorara la promoción y protección de los derechos humanos.³⁹ Como resultado de esa Conferencia, se proclamó el período 1995-2004 como el «Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos», un esfuerzo al que Puerto Rico no se integró.

La Declaración y Programa de Acción de Viena adoptado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, consideró que la educación, la capacitación y la información pública en materia de tales derechos, resultaban indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz. Entre las recomendaciones a los Estados, se exhortó a que orientaran la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortale-

39. Vielka Polanco *et al.*, *Hacia un plan nacional de educación en derechos humanos*, vol. 1, *Diagnóstico*, Santo Domingo, UNESCO / PNUD, 2003.

cimiento del respeto de los derechos humanos, y se solicitó además que cada Estado y sus instituciones incluyeran el tema en sus respectivos programas de enseñanza académica y no académica.⁴⁰ De ahí que surgiera el Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos, 1995 a 2004, el cual contenía como recomendación a cada Estado miembro de la comunidad internacional, el preparar y ejecutar planes nacionales para la educación en esta materia.⁴¹

Tal y como está elaborado el Plan de Acción, Puerto Rico confrontaría dificultades con su implantación, al no estar adherido a las Organización de Naciones Unidas. Aun así, en el país se podría adoptar la iniciativa e impulsar un proceso de educación en materia de derechos humanos. Considerando la realidad de Puerto Rico y sus limitaciones, la propuesta es comenzar a promover la educación en derechos humanos, utilizando el fundamento de la educación popular.

Para fines de esta investigación, se tomará como referencia la definición que estableciera el Plan de Acción sobre Educación en Derechos Humanos; y para ampliar la misma se adoptará la concepción de educación en materia de derechos humanos establecida en el Plan Nacional de Educación colombiano. Según el Plan de Acción, la educación basada en derechos quedó establecida como «el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura en la esfera de derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes» (ONU, 1996: 5). Basándose en tal definición, el propio Plan dejó establecida la finalidad que habría de tener esta educación en los Estados miembros; pero considerando las particularidades de Puerto Rico, las finalidades deben adaptarse a las necesidades de la realidad puertorriqueña. Ante lo planteado, es imperativo preguntarse ¿qué tipo de educación en derechos humanos se requiere para Puerto Rico?

La educación popular como propuesta para educar en derechos humanos

No cabe duda que de acuerdo con el contexto particular del país, se debe aspirar a una educación que fortalezca la capacidad de la gente para

40. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos», en <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/education/training/decenio.htm>.

41. Organización de Naciones Unidas, «Plan de acción de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004: educación en la esfera de los derechos humanos-lecciones de vida», 1996, en <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/008/05/PDF/N9700805.pdf?OpenElement>.

intervenir en la gestión de su propio desarrollo,⁴² esto en lugar de aceptar la imposición de modelos sociales y económicos contraproducentes para el bienestar colectivo. De acuerdo con el Plan Nacional de Educación en Colombia, la formación de derechos humanos allí cuenta con carácter emancipador y debe suponer un proyecto pedagógico integral que incite a vivir y disfrutar los derechos, como también a fomentar un proceso de opinión y de respuesta que lleve a discernir que cualquier violación no puede ser ajena a la sociedad ni el Estado.⁴³

La educación en derechos humanos debe además tener la intencionalidad explícita de formar sujetos de derechos, capaces de reconocerse a sí mismos y a los demás como tales, de construir conocimiento, de resistir y enfrentar abusos de poder, de interpretar y transformar el entorno; un proceso destinado a la formación de actores políticos (Plan Nacional de Colombia, 2007: 23). Así, los componentes de este tipo de educación deben ser la formación de sujetos/as de derechos, la consolidación de un Estado Social de Derecho y la construcción de una cultura de derechos humanos (Plan Nacional de Colombia, 2007: 22).

Basado en estos componentes y ajustados a la realidad del país, un proceso inicial de educación en derechos humanos para Puerto Rico tendría como objetivos: 1. Comenzar a generalizar el conocimiento en materia de los derechos humanos existentes y el potencial para definir derechos de acuerdo con las necesidades sociales; 2. Promover un proceso de concienciación a nivel nacional sobre la importancia de los derechos humanos y la educación sobre ellos, y 3. Contribuir al reclamo de la elaboración de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos para Puerto Rico, como estrategia de generalizar este tipo de educación en el país.

Materializar tales objetivos en función de lograr generalizar la educación en derechos humanos, requerirá de asumir un enfoque determinado, que permita mediante principios específicos dirigir la acción a su favor. Ante esto, se propone utilizar las bases de la educación popular. Considerando que en el caso de Puerto Rico, se trata de fortalecer la conciencia sobre la realidad en materia de derechos humanos y desarrollar protagonismo social en el diseño estructural de una sociedad justa y equitativa que les reconozca, la educación

42. Raúl Leis, «La educación popular en derechos humanos y la construcción del sujeto democrático», en revista *Decisio. Educación Popular*, No. 10, enero-abril, Pátzcuaro, Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, 2005, en <<http://tariacuri.crefal.edu.mx/decisio/d10/index.php>>.

43. Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, Colombia, octubre 2007, documento preliminar facilitado por la profesora Flor Alba Romero, Programa de Maestría en Derechos Humanos y Democracia en América Latina, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

popular podría sustentar teóricamente lo que se pretende en la práctica para la educación en derechos humanos.

Será de acuerdo con los objetivos presentados, que se apliquen los principios que la educación popular provee. Tal y como se hiciera referencia en el capítulo I, la educación popular es considerada como una guía de acción para emerger proyectos sociales en beneficio de lo colectivo. Entendida como ese proceso colectivo que apunta a la organización del pueblo a fin de que transforme su realidad en función de sus intereses, la educación popular fortalece la intención de lograr generalizar en Puerto Rico la educación en derechos humanos, esto mediante la: comprensión de la realidad, el desarrollo de la conciencia crítica y la movilización política en reclamo de un plan nacional de educación en derechos humanos.

De acuerdo con los objetivos de comenzar a generalizar en Puerto Rico el conocimiento en materia de derechos humanos, formar sujetos/as de derechos y contribuir al reclamo de un plan nacional de educación, la educación popular provee para iniciar procesos educativos en favor de: problematizar la realidad del país en materia de derechos, iniciar procesos de diálogo y reflexión crítica al respecto, generar conocimiento colectivo referente a cómo asumir esa realidad y promover la participación colectiva en favor de lograr la organización y movilización política que habrán de impulsar la transformación social. La educación popular provee además para hacer de la educación en derechos humanos, una práctica que deba integrar a todo miembro de una sociedad cimentada sobre las bases de la desigualdad; tal y como sucede en Puerto Rico.

Basada en el fundamento de la educación popular, respecto a la transformación de la realidad mediante procesos de organización y movilización política, la educación en derechos humanos enfatizará en la formación de sujetos políticos que habrán de organizarse para exigir que las instituciones sociales del país sean diseñadas de acuerdo con los derechos humanos. Si la condición política del país, ha sido uno de los pretextos para que Puerto Rico no se integre a las iniciativas internacionales que promueven el desarrollo de una cultura de derechos humanos, utilizar la educación popular para promover la acción política en favor del reconocimiento, respeto y promoción de los derechos en el país, contribuirá al reclamo social de un plan nacional de educación en derechos humanos para Puerto Rico.

Educación y acción política

Si bien la educación en materia de tales derechos no es asumida actualmente por el Estado, un proceso organizativo en el ámbito social-comunitario, puede promover que dicha institución asuma su obligación como garante

principal de los derechos humanos. Para Abraham Magendzo, la educación en esta materia no es una responsabilidad exclusiva de la sociedad civil, sino que debe ser responsabilidad que el Estado debe asumir.⁴⁴ Sin lugar a duda, esta educación representará un reto a la institucionalidad y sistema político de Puerto Rico, pues la visión que está cobrando modalidad al momento, es la de un Estado desvinculado de este tipo de proyectos con marcado carácter social.

La concepción de Estado que se pretende promover es la de una institución social en función de la protección y organización de la vida en sociedad, no la de un Estado demonizado y descartable en el orden político actual. Debe dejarse establecido que lograr esta idea de un Estado responsable en materia de hacer valer derechos, no será tarea fácil, pues tal y como está funcionando actualmente la estructura política de Puerto Rico, el gobierno por sí solo no asimilará la importancia de redefinirse en favor del bien común.

La educación en derechos humanos, tal y como se propone para Puerto Rico, es una que debe emerger «desde abajo»; ya que no se logra identificar disposición del Estado para promoverla. En una entrevista realizada al representante gubernamental Waldemar Quiles Rodríguez,⁴⁵ éste indicó que los derechos humanos están asociados al concepto de libertad (elegir gobierno, derecho a disentir, derecho a la libertad de expresión) y en comparación con países como Cuba y Venezuela –donde no se puede disentir y no hay derechos humanos–, la situación de los derechos en Puerto Rico se encuentra bien. Para Quiles Rodríguez, en Puerto Rico hay libertad, porque todo el mundo disiente y opina.

Como vicepresidente de la Comisión de Educación en la Cámara de Representantes del gobierno de Puerto Rico, Quiles Rodríguez sostuvo que para él no es necesaria la educación en derechos humanos, ya que el país cuenta con un sistema y una Constitución que garantiza los derechos fundamentales. En todo caso, le correspondería al Departamento de Educación tomar la decisión de insertar ese tipo de educación en el sistema.

Según el representante por el PNP, no es obligación del Estado promover este tipo de educación y ante la posibilidad de un Plan Nacional de

44. Abraham Magendzo Kolstrein, «Conversaciones y tensiones en torno a la educación en derechos humanos: sobre qué conversamos y qué nos problematiza», en Conferencia magistral 2002-2003 de la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz, *Conversaciones y tensiones en torno a la educación en derechos humanos: sobre qué conversamos y qué nos problematiza*, Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, 2006, p. 11-20.

45. Waldemar Quiles Rodríguez forma parte de la rama legislativa del gobierno de Puerto Rico. Esta rama que constituye uno de los tres poderes constitucionales, está compuesta de un cuerpo bicameral: Senado y Cámara de Representantes. Los miembros de este cuerpo son elegidos por votación directa cada cuatro años. Quiles Rodríguez es legislador por el Partido Nuevo Progresista (PNP) en la Cámara de Representantes y es vicepresidente de la Comisión de Educación y Organizaciones sin Fines de Lucro y Cooperativas, del mencionado cuerpo legislativo. Entrevista realizada el 4 de junio de 2009.

Educación en Derechos Humanos para Puerto Rico, afirmó no creer en ella, enfatizando que quienes suelen hablar de derechos humanos en el país son quienes más abusan de las libertades que tienen. Para Waldemar Quiles Rodríguez, no hay necesidad de que su gobierno dé paso a la educación en derechos humanos; el Estado no tendría por qué meterse en tal asunto, porque los derechos en el país están garantizados.

Basada en la visión y posición asumida por el representante Waldemar Quiles, las posibilidades de que el gobierno actual impulse por iniciativa propia un proceso educativo como el propuesto, aparentan ser mínimas o inexistentes; por lo que corresponderá a diferentes componentes de la sociedad originar movimientos educativos y de organización, que enfatizan en lo imperativo de los derechos humanos para Puerto Rico y la necesidad de un Plan Nacional de Educación que generalice su conocimiento.

Según Thomas Pogge, es la población sobre quien recae la responsabilidad última de lo que ocurre en su territorio, y si esta no se preocupa lo suficiente por los objetos de los derechos humanos como para habilitar y emplazar a su gobierno, sustituirlo o reorganizarlo, corre el riesgo permanente de que no se le garantice el acceso seguro a los objetos de sus derechos (Pogge, 1995: 87-88). Pogge advierte que el primordial garante de los derechos es el Estado, pero los guardianes últimos de estos son los individuos, porque de ellos dependerá crucialmente su realización. Según él, lo que se necesita para garantizar verdaderamente el contenido de un derecho es una ciudadanía vigilante que se comprometa profundamente con ese derecho y que esté dispuesta a trabajar en pro de su realización política (Pogge, 1995: 87).

Justamente para lograr una sociedad vigilante de los derechos, es necesario iniciar un proceso educativo que visibilice y valide la importancia de su (re)conocimiento. Mediante la educación popular, Paulo Freire entendió la necesidad de empoderar a las personas en el sentido de crear sujetos de derechos y nunca lo denominó como educación en derechos humanos (Magendzo, 2006: 11). Hoy, validando su gran aportación y precedente al respecto, la educación popular y la educación en derechos humanos se complementan como apuesta de acción política en función de transformar aquellas realidades concretas caracterizadas por la desigualdad y vulneración de una vida digna.

Si la propuesta para Puerto Rico requiere de cambios significativos en estructuras sociales, políticas y económicas que no evidencian la existencia de un Estado Social de Derecho que promueva incluso una cultura basada en ellos; y se aspira a transformarlas mediante un proyecto que emerja de la propia base social, la educación popular se presenta como ese sustento teórico para concretar la pretensión de apoderar a la sociedad puertorriqueña, en materia de los derechos humanos. Se trata de utilizar la educación popular para iniciar un proceso educativo que priorice el asunto de los derechos huma-

nos en el ámbito social comunitario; que ese proceso genere conciencia, organice, movilice y tenga como resultado la acción de reclamar al Estado que asuma su obligación respecto a la educación en derechos humanos.

La posibilidad de utilizar la educación popular en función de la educación en derechos humanos, deberá ser validada por quienes cuentan con el potencial de impulsar procesos de aprendizaje en el ámbito social comunitario y por quienes podrían protagonizar dichos procesos; entiéndase aquellos grupos, organizaciones e instituciones sociales que de una manera u otra dirigen su quehacer a la promoción, exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos. Al momento de auscultar sobre la posibilidad de utilizar la educación popular, deberá tenerse presente el gran reto de esta práctica en el país: «ese de lograr articular las luchas sociales» y disponer de la acción política para lograr transformar una situación de injusticia.

CAPÍTULO III

La posibilidad de utilizar la educación popular como fundamento para la educación en derechos humanos

RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA

Actualmente la sociedad puertorriqueña cuenta con gran diversidad de grupos, organizaciones e instituciones no gubernamentales, que de una manera u otra, dirigen su quehacer hacia la defensa, promoción y reivindicación de derechos. A pesar de la gran diversificación de grupos que existen en Puerto Rico, no se descarta la posibilidad de impulsar un proceso de aprendizaje social-comunitario, que desde un esfuerzo conjunto y delimitación de objetivos comunes, enfatice en el tema de los derechos humanos.

La ausencia de un plan nacional de educación en derechos humanos, ha permitido presentar la educación popular como alternativa para protagonizar un proceso educativo en el país; un proceso que dirija sus esfuerzos a promover el conocimiento sobre tales derechos, la conciencia sobre su importancia y demandar la elaboración de un plan nacional en Puerto Rico. Es la intención de indagar sobre la posibilidad de aplicar este proceso educativo en el país, lo que hace necesario una etapa de consulta a potenciales protagonistas.

Para efectos de esta fase de consulta, se propuso establecer contacto con representantes o portavoces de diferentes grupos, organizaciones o instituciones exclusivamente no gubernamentales. Ante la falta de acción e interés por parte del Estado para asumir obligaciones relacionadas con la promoción o educación de los derechos humanos en el país, esta fase requirió de un acercamiento exclusivo a quienes integraran en su quehacer la promoción y protección de algún(os) derecho(s) humano(s) existente(s) o la reivindicación de algún(os) derecho(s) humano(s) no reconocido(s) en Puerto Rico. El contacto tendría como propósito realizar una entrevista semiestructurada, que permitiera recopilar los datos necesarios para el desarrollo de la investigación.

Durante el proceso de seleccionar la muestra para este trabajo, la lista de potenciales contactos se vio reducida por razones de disponibilidad al momento de coordinar las entrevistas. De 18 contactos realizados, 11 entrevistas fueron realizadas y completadas en función de los objetivos establecidos. La muestra quedó constituida finalmente por un sector representativo de la diversidad existente entre grupos, organizaciones e instituciones, que en su

quehacer contribuyen a visibilizar los derechos humanos en Puerto Rico, tales como: la vida, la salud, el trabajo, la distribución de la riqueza, la vivienda, la cultura, el desarrollo sustentable, la educación, la no discriminación, la igualdad, el desarrollo humano, la satisfacción de necesidades básicas, la equidad de género, la movilidad humana, el acceso y disfrute de los bienes públicos, la autodeterminación de los pueblos, el medio ambiente sano, entre otros.

A continuación se presentan los grupos, organizaciones e instituciones a las que pertenecen los/as representantes o portavoces que colaboraron y constituyeron la muestra para este trabajo:

- Amnistía Internacional, sección de Puerto Rico.
- Cátedra UNESCO de Educación para la Paz, Universidad de Puerto Rico.
- Centro de la Mujer Dominicana.
- Coalición Playa para Todos.
- Comisión de Derechos Humanos y Constitucionales, Colegio de Abogados de Puerto Rico.
- Comité Dominicano de Derechos Humanos, sección de Puerto Rico.
- Consejo de Educación de Adultos de América Latina (CEAAL), capítulo de Puerto Rico.
- Iglesia Evangélica Unida de Puerto Rico.
- Madres Contra la Guerra.
- Movimiento Grito de los Excluidos.
- Proyecto Caribeño de Justicia y Paz.

La entrevista diseñada para fines de la investigación, constó de una guía de preguntas abiertas, dirigidas a explorar las áreas temáticas de derechos humanos, educación en derechos humanos y educación popular. La importancia de explorar lo referente a derechos humanos en Puerto Rico y la situación referente a su educación, permitiría delimitar las condiciones para presentar a los/as entrevistados/as la educación popular como alternativa a considerar, y poder indagar sobre la posibilidad de que fuese utilizada como fundamento para la educación en derechos humanos.

Enfatizando en el contexto de Puerto Rico, las entrevistas realizadas permitieron obtener concepciones, experiencias, conocimientos y proyecciones; igualmente, permitieron identificar actitudes y posiciones de cada participante respecto a los temas establecidos. Los datos recopilados que se presentan a continuación, han quedado estructurados de acuerdo con el diseño de la entrevista y la organización de los temas establecidos para este trabajo.

Derechos humanos en Puerto Rico

El concepto

El concepto de «derechos humanos» no resultó ser ajeno a las personas entrevistadas. Vinculados generalmente a la noción de dignidad e igualdad, el goce de tales derechos fue adjudicado a la condición humana; lo que significa que, por el mero hecho de ser humano, determinados derechos le deben ser respetados a todos/as, sin distinción alguna. Varios/as de los/as participantes enfatizaron en los derechos humanos como elementos necesarios para procurar el respeto hacia la diversidad y las diferencias, reconociendo que ninguna persona puede ser privada de satisfacer plenamente sus demandas sociales y humanas. La idea de derechos humanos fue ligada a la cuestión del acceso en igualdad de condiciones; acceso a derechos como educación, salud, vivienda, y todo lo necesario para vivir en sociedad.

Situación

Ante la pregunta sobre cómo visualizaban la situación de los derechos humanos en el país, cada participante afirmó la existencia de violación a los derechos. Cuatro (4) personas coincidieron en que el desconocimiento sobre los derechos humanos es lo que caracteriza la situación nacional. Entre ellos, un (1) participante dejó establecido que no se habla de derechos humanos en el país, salvo en espacios específicos como la academia.⁴⁶ A esto se suma que en Puerto Rico no se educa en materia de derechos humanos como parte del sistema de educación y ni siquiera las Facultades de Derecho que ofrecen formación a los/as potenciales abogados/as, imparten cursos relacionados al tema.

Por otro lado, una (1) entrevistada advierte que ante el hecho de que la gente en Puerto Rico no conoce sus derechos, estos se violentan constantemente.⁴⁷ Mientras que para otra, el que hubiese gente sin tener constancia de lo que son derechos humanos, es razón suficiente para sostener que se debe trabajar mucho con la educación en el país.⁴⁸ Otro aspecto en el que coincidieron varios/as participantes es que en Puerto Rico se tiende a invisibilizar las violaciones de derechos humanos, al no reconocerlas como tales. Entre

46. Osvaldo Burgos (OB), entrevista citada.

47. Elisa Sánchez (ES), Coalición Playa Todos, entrevista realizada el 4 de febrero de 2009, Puerto Rico.

48. Irma Lugo (IL), presidenta de Junta de Amnistía Internacional, sección de Puerto Rico, entrevista realizada el 22 de enero de 2009, Puerto Rico.

estos/as se destaca quien describiera la violación de derechos en Puerto Rico como algo sutil, ya que la gente no se percata de las violaciones y las víctimas no lo asumen como tal;⁴⁹ y quien sostuviera que el hecho de que no tengamos en Puerto Rico la magnitud de violaciones que existen en otros países, no quiere decir que en el país no se violen los derechos humanos; las violaciones sí ocurren y se dan en cuestión de acceso y oportunidades.⁵⁰

Una (1) participante consideró que la situación del país en materia de derechos humanos resultaba interesante, ya que existe la impresión de que todos los derechos están cumplidos, cuando en realidad hay mucha violación por parte del Estado y mucha gente no cuenta con acceso a la salud y vivienda.⁵¹ Otro señalamiento importante sobre la situación de los derechos, es que en Puerto Rico se tiende a discriminar por ser diferente (ya sea por clase social, raza, falta de educación académica) y cómo esa discriminación provoca que no exista igualdad ni equidad social.⁵²

La denuncia sobre la existencia de discriminación en Puerto Rico es también sostenida por otro participante, quien como inmigrante radicado en el país, describe la situación de los derechos humanos como pésima. Para éste, los derechos son violados a diario en Puerto Rico y se ve como algo normal; añade que las violaciones más significativas provienen del Estado, quien en un momento dado se atrevió a relacionar la criminalidad con la comunidad dominicana que llegaba al país. Desde ese entonces, la política pública de «mano dura» contra el crimen se convirtió en sinónimo de mano dura contra la diferencia.⁵³

De igual forma, hubo quien adjudicara al Estado una actitud de indiferencia ante la violación de los derechos humanos. La situación de la comunidad inmigrante fue considerada en crisis, ante las continuas manifestaciones de discriminación, xenofobia y prejuicios que caracterizan la realidad que vive la comunidad dominicana en Puerto Rico. Entre estas, se destacó la situación de la mujer dominicana indocumentada como alarmante, pues sufre de violación

49. Hilda Guerrero (HG), Movimiento Grito de los Excluidos, entrevista realizada el 30 de enero de 2009, Puerto Rico.

50. Roberto Mori (RM), coordinador del Consejo de Educación de Adultos de América Latina (CEAAL), capítulo de Puerto Rico, entrevista realizada el 10 de febrero de 2009, Puerto Rico.

51. Carmen A. Nebot (CN), Iglesia Evangélica Unida de Puerto Rico y miembro del Concilio Ejecutivo de la Iglesia Unida de Cristo en los Estados Unidos, entrevista realizada el 2 de febrero de 2009, Puerto Rico.

52. Sonia Santiago (SS), Madres Contra la Guerra, entrevista realizada el 23 de enero de 2009, Puerto Rico.

53. José Rodríguez (JR), Comité Dominicano de Derechos Humanos, sección de Puerto Rico, entrevista realizada el 2 de febrero de 2009, Puerto Rico.

a sus derechos laborales, derecho a la salud y educación, ante la mirada indiferente del Estado.⁵⁴

Educación en derechos humanos

La necesidad de educar

Todas las personas entrevistadas afirman la necesidad de educar en derechos humanos. Dos (2) personas coincidieron en que este tipo de educación debe ser impartida desde la escuela elemental o primaria; mientras que varios/as entrevistados relacionaron la educación con el proceso de conocer y desarrollar la conciencia. Una (1) de ellas hizo referencia al acto de conocer y apropiarse de los derechos, como garantía para que sean respetados y se conserve su vigencia.⁵⁵ Otra sostuvo que para superar las desigualdades es necesario reconocer el problema y educar sobre ello, para así asumir el ejercicio de los derechos (SS). Por otro lado, hubo quien afirmara que si las personas no conocen y reconocen sus derechos, no hay forma de que los puedan defender.⁵⁶

En relación a la condición colonial que mantiene Puerto Rico con los Estados Unidos, una (1) participante denuncia que la mentalidad del colonizado ha obstaculizado la capacidad de entenderse con derechos individuales y colectivos en Puerto Rico, por lo que una educación en derechos humanos resultaría necesaria para que la gente sea crítica ante la desigualdad e injusticias.⁵⁷

El proceso educativo fue también considerado como elemento para prevenir cualquier tipo de violación a los derechos humanos. Hubo quien sostuviera que la única garantía que puede tener un ser humano de que sus derechos se cumplan, es que esté consciente de ellos y que su conciencia le lleve a defenderlos; la defensa le corresponderá a cada ser humano de acuerdo con su conciencia (RM).

Un (1) entrevistado señaló que la educación resulta necesaria porque el Estado se ha encargado de que la gente no conozca sus derechos. Como defensor de la política pública en Puerto Rico que establece que los recursos

54. Romelinda Grullón (RG), directora ejecutiva del Centro de la Mujer Dominicana, entrevista realizada el 28 de enero de 20, Puerto Rico.

55. Anita Yudkin (AY), coordinadora Cátedra UNESCO de Educación para la Paz de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, entrevista realizada el 15 de enero de 2009, Puerto Rico.

56. Jorge A. Montijo (JM), Movimiento Grito de los Excluidos, entrevista realizada el 30 de enero de 2009, Puerto Rico.

57. Wanda Colón (WC), Proyecto Caribeño de Justicia y Paz, entrevista realizada el 2 de febrero de 2009, Puerto Rico.

son de todos/as, que se deben conservar y desarrollar con el objetivo del bien común, este participante advirtió sobre la necesidad de rescatar y crear conciencia sobre los derechos existentes en el país. En la actualidad, el modelo económico que domina en Puerto Rico, va en contra del medio ambiente y todo por una riqueza efímera.⁵⁸ Otra participante también reconoció la necesidad y el potencial de la educación en derechos humanos para Puerto Rico, ya que podría fomentar el respeto, la solidaridad y la empatía (IL).

La falta de educación como situación de injusticia

El hecho de que en Puerto Rico no se fomente la educación en derechos humanos, fue entendido por nueve (9) de los/as entrevistados/as como una situación de injusticia o desigualdad. Entre ellos/as, una (1) persona afirmó que la situación de Puerto Rico es una situación de atraso en comparación con otros países que están a la vanguardia en materia de educación en derechos humanos (RG). Otra enfatizó que no educar a la población es una forma de que el pueblo no despierte a los derechos e ignorar lo referente a ellos (JR).

Varias de las personas entrevistadas consideraron la situación de injusticia en Puerto Rico como consecuencia de su condición política. Una (1) participante sostuvo que la situación actual del país, en cuanto a no fomentar la educación en derechos humanos, es parte del proyecto político de la enajenación, parte del proyecto de quien coloniza (WC). Hubo quien considerara que la situación del país refleja el poder del control político al que está sometido y el hecho de que no sea un Estado soberano (ES). Otra entrevistada adjudicó la falta de educación a la condición política del país y el que Puerto Rico no se haya unido a la Organización de Naciones Unidas. Así, planteó la necesidad de que en el país se retomen los derechos humanos reconocidos a nivel internacional (SS).

El hecho de que no haya educación y que esto fuese perjudicial para todos aquellos sectores marginados que no tienen situación de bienestar, es razón suficiente para que un (1) entrevistado considere una injusticia que en Puerto Rico no se fomente la educación en derechos humanos (RM). El hecho de que el Estado prive del conocimiento y no cree las condiciones para educar, fue considerado como una forma de promover la desigualdad. Advierte un (1) participante que ante la falta de educación, la gente en Puerto Rico se mantiene con la noción de que su Constitución es una de avanzada, pero cuando se le compara con la de otros países del mundo, convence que una Constitución del año 1952 ya no resulte tan de vanguardia, al no reflejar las necesidades actuales del país (OB).

58. Nelson Pérez (NP), Coalición Playa para Todos, entrevista realizada el 4 de febrero de 2009, Puerto Rico.

Obligación del Estado respecto a la educación en derechos humanos

La interrogante sobre si el Estado tiene la obligación de educar en derechos humanos fue respondida afirmativamente por ocho (8) personas entrevistadas. Una (1) de ellas afirma que Puerto Rico no cuenta con un proyecto nacional de derechos humanos y que el Estado podría crear política pública para explicar al menos en qué consisten las disposiciones constitucionales, en materia de los derechos civiles y políticos (OB). Otra participante sostuvo que es obligación del Estado proteger a sus ciudadanos, por lo que debería comenzar por instruir a la policía sobre los derechos humanos; en la medida que se educa en materia de tales derechos, se educa para la salud pública (SS). Dos (2) entrevistadas afirmaron que se han realizado esfuerzos en el país, clarificando que se depende aún de la voluntad política para un mayor éxito (IL) y que tales esfuerzos no han surgido desde el Estado (WC).

Una (1) participante enfatizó que es responsabilidad del Estado proporcionar la educación que vaya acorde con los principios más fundamentales de los derechos humanos (RG). Dada la magnitud y dificultad de educar a las masas, quien tiene el mecanismo y los recursos es el Estado. Sostuvo un (1) participante que aunque en Puerto Rico han surgido varios movimientos sociales, es obligación del Estado educar para que la gente conozca su Constitución y las leyes que rigen en el país (NP).

Por otro lado, hubo quienes no estuvieron de acuerdo con que el educar en derechos humanos fuese una obligación del Estado. Una (1) participante indicó que no es obligación del Estado educar, aunque sí su responsabilidad (AY). En términos pedagógicos, un (1) entrevistado sostuvo que tal educación fomentaría el pensamiento crítico y eso se prestaría para el dismantelamiento ideológico de la colonia, por lo que dicha obligación sería contraria a un Estado opresor de derechos, como es el caso de Puerto Rico (JM).

Finalmente, se planteó que el Estado en Puerto Rico ha tenido la responsabilidad de respetar los derechos civiles y políticos, mas no así los derechos humanos. A nivel jurídico y constitucional, el Estado no cuenta con funciones de educador. A pesar de validar que el Estado sí puede financiar tal educación, un (1) participante expresó su desconfianza hacia el Estado, prefiriendo que dicha educación estuviera a cargo de organizaciones y comunidades en Puerto Rico (RM).

El gobierno actual de Puerto Rico y la educación

A pesar de que la gran mayoría de los/as entrevistados avaló la educación en derechos humanos como una obligación del Estado, siete (7) personas no consideraron posible que el gobierno que conforma el Estado actualmen-

te, pudiese dar paso a un proyecto de educación en materia de derechos humanos para todo Puerto Rico. Las respuestas dadas a esta interrogante, serán expuestas sin hacer referencia específica a ninguna de las personas entrevistadas.

Las razones para no considerar posible que el gobierno actual pudiera dar paso a un proyecto educativo, fueron diversas. Entre los/as entrevistados/as hubo quienes consideraron que el tema no es de interés para el partido político que ocupa el poder; a menos que en los Estados Unidos se diera un proceso dirigido a ese tipo de educación y se asignaran fondos federales a Puerto Rico para esos fines. Se afirmó además que el tema no es prioridad para el gobierno, porque no visualiza como crisis el asunto de los derechos humanos ni le interesa promover el pensamiento crítico en el país.

Los planteamientos de que el gobierno actual es uno conservador, ultraderecha, intolerante, republicano y fundamentalista, le alejan de toda posibilidad para impulsar un proyecto nacional de derechos humanos, según varios/as de los/as entrevistados/as. Al gobierno actual se le adjudica el intento de dismantelar toda resistencia, la pretensión de desarticular fuerzas; la cancelación de una propuesta para educar sobre perspectiva de género en el sistema educativo del país; la pretensión de fusionar iglesia y Estado cuando la Constitución establece que habrá completa separación entre ambos; el nombramiento de directores de agencias gubernamentales con antecedentes de violaciones a derechos humanos; y avalar la aplicación de la pena de muerte en Puerto Rico por parte del gobierno federal estadounidense, cuando la Constitución prohíbe la aplicación de esta pena en el país. Dos de las personas entrevistadas coincidieron en que sin un reclamo de la comunidad puertorriqueña, el Estado no asumiría un proyecto nacional de educación por iniciativa propia. Lograrlo, requeriría de luchar socialmente e iniciar una fuerte campaña de opinión pública para que eso suceda en Puerto Rico, sostuvo otro de los participantes.

Por otro lado, quienes consideraron posible que el gobierno actual impulse un proyecto educativo en materia de derechos humanos, destacaron la necesidad de un cambio de paradigma y la voluntad de hacerlo, ya que se cuenta con habilidad y capacidad. Hubo quien adjudicó dicha posibilidad al nivel de conciencia que logre el gobierno sobre el tema y su disposición para contribuir con cambios en la sociedad.

Educación y organización social-comunitaria

Considerando que el Estado no asuma por iniciativa propia la educación en derechos humanos, se planteó la pregunta sobre la posibilidad de iniciar un proceso educativo en el ámbito social-comunitario que enfatizara en

los derechos humanos. De las personas entrevistadas, ocho (8) respondieron afirmativamente, mientras tres (3) sostuvieron que es un trabajo que se ha estado realizando en el país.

Por ejemplo, una (1) participante dejó establecido que ese proceso se ha hecho en Puerto Rico, aunque no de una manera articulada (AY). Otro señaló que es un trabajo que se hace, pero con grandes dificultades, como lo es: definir a quién le correspondería hacerlo, bajo qué criterios y hasta el costo elevadísimo de este tipo de trabajo. Esta persona añade que hay falta de recursos y muchos obstáculos en el camino; incluso hizo mención sobre cómo la falta de conciencia evidencia la ausencia de los derechos humanos en las políticas públicas que se elaboran en el país (OB). Por otro lado, hubo quien sostuvo que el Comité al cual pertenece, ya está realizando este tipo de educación en dos comunidades de la capital, donde se concentra gran parte de la comunidad inmigrante dominicana (JR).

Una (1) entrevistada se adscribió al principio de la teología de la liberación, en el que cada ser humano es hacedor de la historia. Sostuvo que todos/as tenemos la responsabilidad moral de educar en las comunidades y no dejar pasar ninguna violación que se presente; pero reconoció que en Puerto Rico existe mucha dejadez y apatía (SS). Es justamente un proceso educativo como el propuesto, lo que sueña realizar una entrevistada, como integrante de Amnistía Internacional en Puerto Rico: crear un grupo de educadores en derechos humanos e insertarlos en los salones de clase, donde considera se pueden multiplicar los efectos de la educación (IL).

Cuando el gobierno no cumple las responsabilidades y no satisface las necesidades, son las organizaciones comunitarias quienes hacen la diferencia, según enfatizara una (1) participante (RG). De igual forma se planteó la necesidad de iniciar tal proceso educativo en Puerto Rico, destacando lo maravilloso que resultaría lograrlo. Se enfatizó además, que la educación en derechos humanos debe incluir el elemento de la piel, el respeto a la plenitud del ser humano, el autoconocimiento, la autovaloración y el valorar la herencia negra y africana en el país (HG).

Dos (2) entrevistados pertenecientes a una misma organización, enfatizaron en las dificultades que podría confrontar dicho proceso educativo en Puerto Rico. Aunque la gente está tomando una actitud más proactiva y pueda existir algo de conciencia social (porque se están violentando mucho los derechos humanos) se tiene un pueblo agobiado; en el país existe un 60% de pobreza, lo que podría arrojar luz del por qué la gente no se involucra en procesos de luchas sociales (ES). Por otro lado, se destacó la individualidad y mentalidad egoísta que caracterizan al Puerto Rico de hoy, y cómo al sumarles los agravios económicos que sufre la gente, se obstaculizan las luchas (NP).

Por último, hubo quien aseguró que la única manera de impulsar un proceso educativo en Puerto Rico que enfatice en los derechos humanos, debe ser desde el ámbito social-comunitario, porque no se podría esperar tal iniciativa del Estado (WC). En el terreno de los derechos humanos, más que educar se trata de dar la lucha y en Puerto Rico la dan generalmente quienes se ven afectados directamente, ya sean mujeres, homosexuales, desplazados o discriminados, sostuvo uno (1) de los participantes (RM).

Educación popular

De las entrevistas realizadas, diez (10) participantes afirmaron conocer alguna particularidad sobre la educación popular. Para propósitos de la entrevista, se presentó a cada persona la definición operacional que ha sido utilizada para efectos de la investigación. La educación popular quedó definida como «un proceso de aprendizaje colectivo del pueblo, que apunta al fortalecimiento de su organización, a fin de transformar la realidad en función de sus intereses», un proceso que estimula el desarrollo de la conciencia crítica, comprensión de la realidad y movilización política.

Se clarificó que el calificativo de «popular» no haría referencia particularmente a sectores empobrecidos o excluidos socialmente, sino a la pretensión de generalizar la práctica educativa y los resultados de su aplicación a la totalidad de la sociedad. La finalidad de la educación popular propuesta es la de transformar estructuras injustas, donde el ejercicio político (o de poder) se contraponen al bienestar social generalizado. Se enfatizó además que la aplicación del fundamento de la educación popular, requerirá del reconocimiento de una realidad concreta que implique una situación de injusticia, y por ende su transformación.

Para educar en derechos humanos

Ante la interrogante de si la educación popular propuesta contaba con elementos para educar en derechos humanos, todos/as los/as entrevistados/as respondieron afirmativamente, aun cuando pudieran reconocerle limitaciones. Cualquier espacio para educar fue considerado con elementos para educar en derechos humanos (AY). Se afirmó además que no se puede tener aislada la práctica de educación popular de la educación en derechos humanos, pues en la medida que se practica, se ejercen los derechos en la praxis (SS); y cuando se pretende transformar una situación de injusticia, se trabaja directamente con el elemento de dignidad (OB).

Hubo quien se limitara a decir que la educación popular tal y como fue definida, lo tiene todo y que por tal razón estaba de acuerdo con ese modelo

para educar en derechos humanos (RG). Una (1) participante describió tal práctica educativa como una propuesta de inclusión (HG); mientras otra consideraba que de acuerdo con la situación de injusticia en Puerto Rico, resultaba imprescindible una educación popular en derechos humanos, para que la gente aprendiera a exigir sus derechos (CN).

La igualdad social fue planteada como cuestión de derechos humanos y el despertar la conciencia en materia de tales derechos, una forma de combatir la desigualdad (JR). Similar a ese planteamiento, una (1) participante describió la educación popular como un espacio para desarrollar el análisis crítico, un espacio para crear conciencia sobre los cambios y el compromiso social por parte de todos (IL). No faltó quien describiera ambos procesos educativos como sinónimos y prácticas muy relacionadas entre sí. La educación popular y el educar en derechos humanos fueron descritas como un acto de educar para la libertad, para la responsabilidad individual/colectiva y para transformar la injusticia (WC).

En cuanto a las limitaciones adjudicadas a esta práctica educativa, se destacó como mayor problema la cuestión de los recursos económicos y de gente disponible para trabajarla; ya que educar en masa requiere de mucho tiempo y el proceso de educar en sí no es fácil (NP). Hubo quien coincidiera con esa limitación, destacando la necesidad de recursos económicos para impulsar la educación popular y enfatizando que dicho proceso educativo es a largo plazo (ES). Por otro lado, un (1) participante validó que la educación popular contara con elementos para educar en derechos humanos, esto a pesar de los problemas que se puedan confrontar en la práctica, ya que siempre existirán deficiencias y exigencias que cumplir (RM).

Su aplicación en Puerto Rico

Una vez respondida la interrogante de si la educación popular propuesta contaba con elementos para educar en derechos humanos, se indagó sobre la posibilidad de aplicarla en Puerto Rico. Aunque las respuestas fueron en su totalidad afirmativas, se destacaron varias consideraciones. En primer lugar, se requiere de recursos económicos para poder aplicar la educación popular en Puerto Rico; se adjudicó a la ausencia de tales recursos, que el alcance de esta práctica haya resultado limitado en el país (AY).

Aun cuando respondiera afirmativamente a la interrogante, uno (1) de los participantes indicó que sería un proceso difícil, debido a cómo el país está estructurado política y culturalmente. Consideró que ante la situación colonial, el mayor choque social que se habrá de tener en Puerto Rico es en el tema sobre el derecho humano a la autodeterminación como pueblo (OB). Relacionado a ese planteamiento, otro participante consideró que la educación popular en

Puerto Rico es necesaria, aunque en condiciones ideales. Sostuvo que primero el país debería ser políticamente independiente, para así impulsar legislación que permita aplicar este tipo de educación constitucionalmente (RM).

Una (1) de las personas entrevistadas validó la educación propuesta, según su propia experiencia en el movimiento de Madres contra la Guerra, en el que se vive y realizan prácticas relacionadas con la educación popular (SS). La aplicación de este modelo en Puerto Rico fue descrita como ideal (RG), y necesaria ante la existencia de mucho paternalismo en los grupos, donde líderes o profesores contrastan con la pasividad de la mayoría. (HG) Por otro lado, hubo quien afirmara que es posible aplicar la educación popular, debido a la situación de desigualdad que se vive en el país. En Puerto Rico existen organizaciones que utilizan esta práctica, pero desde pequeñas escalas (CN).

Otras dos (2) participantes coincidieron en que la educación popular es utilizada en Puerto Rico por varios sectores. Una (1) de ellas afirmó que la educación popular se ha venido aplicando en el país desde los años 70 y 80, por lo que dicha práctica no ha resultado ajena; aun así, reconoció la necesidad de analizar lo que se ha logrado con la educación popular en Puerto Rico (WC).

A pesar de la existencia de esta práctica educativa en el país, se cuestionó si la misma se ha dado en proporciones necesarias como para lograr cambios. Aun cuando considera que el movimiento social en el país está en crecimiento, uno (1) de los participantes dudó que dicho movimiento pueda lograr al momento un cambio general en Puerto Rico; por tal razón, consideró que la educación popular propuesta para efectos de esta investigación, es necesaria para el país (NP).

La metodología

Todas las personas entrevistadas estuvieron de acuerdo con que el proceso educativo y organizativo en el ámbito social comunitario utilizara como base la educación popular y dirigiera sus esfuerzos a: la comprensión de la realidad en Puerto Rico en materia de los derechos humanos; el desarrollo de la conciencia crítica sobre las implicaciones del no reconocimiento y validez de los derechos en el país; y la movilización social-política en reclamo de que el Estado asuma sus obligaciones en materia de derechos.

Uno de los retos consiste en que la gente entienda o asuma el tema de derechos humanos como central (AY). Aun así, el proceso fue descrito como fascinante, planteando la necesidad de que el pueblo se mueva en esa dirección, ya que ha pasado mucho tiempo y se ha quedado atrás (OB). Como un sueño fue descrito este proceso educativo (IL), mientras otra entrevistada su-

girió empezar por las organizaciones de base popular, las iglesias, organizaciones deportivas y mantener campañas en los medios de comunicación (SS).

Para una (1) de las entrevistadas, este modelo debe ser llevado a un proceso de discusión entre las distintas organizaciones e instituciones, de modo que se pueda introducir en el sistema de educación (RG). Se sostuvo además que en la aplicación hará falta mucha organización, educación y persistencia; sugiriendo que sería maravilloso identificar y visitar otros proyectos fuera de Puerto Rico que hayan implantado un enfoque de educación popular a la educación de derechos humanos, con tal de aplicar en el país lo que se ajuste a sus necesidades (HG). Otra de las personas entrevistadas, reconoció que existe la necesidad de iniciar un proceso como éste en Puerto Rico, ya que hay grupos dispuestos para hacerlo; en adición, destacó la importancia de unir esfuerzos y de aprender a colaborar los unos con los otros (CN).

Los/as entrevistados/as también fueron consultados/as sobre la aplicación en Puerto Rico de una metodología específica de educación popular, para promover la educación en derechos humanos. Ante la salvedad de que dicha metodología no podría ser considerada como un proceso lineal, la misma fue presentada de la siguiente manera:

- a) Identificar realidad concreta de injusticia o desigualdad.
- b) Reflexión crítica sobre esa realidad.
- c) Diálogo de saberes.
- d) Producción colectiva del conocimiento.
- e) Participación.
- f) Organización/movilización
- g) Transformación de la realidad.

Ninguno/a de los/as participantes dudó sobre la posibilidad de aplicar esta metodología en Puerto Rico, pero sí fueron presentados varios argumentos a considerar, entre ellos que la gente en Puerto Rico debe empezar por ponerse de acuerdo y mostrar disposición para conversar; ante la denuncia de que ni siquiera el sector sindical está unificado, se enfatizó que el país cuenta con una sociedad civil fragmentada (AY).

De igual forma, se reconoció lo posible de esta metodología, pero se planteó la dificultad de que en Puerto Rico existe una percepción errónea de lo que es ser defensor/a de los derechos humanos. Se denunció que existan personas dedicadas a la defensa de causas y se autodenominen defensoras de derechos humanos; porque defender tales derechos implica defender situaciones que puedan resultar antipáticas y contrarias a los propios intereses. Por tal razón, se resaltó la importancia de asumir un compromiso fuerte y reconocer que durante procesos como éste se tendrían que abandonar trincheras (OB).

Hubo quien destacara que la metodología presentada suena bien en papel, pero puede suceder que las personas no se sientan obligadas con el pro-

ceso. Ante esto, se planteó la importancia de adjudicar responsabilidades y lograr que la gente se sienta convocada por el discurso. Por ejemplo, sería importante que la gente comprendiera las ganancias de que se reconozcan los derechos humanos en Puerto Rico (SS). De otra parte, la metodología fue considerada posible, aun cuando se reconoce que la práctica de educación popular puede resultar difícil en Puerto Rico, al no contar con apoyo por parte del Estado (HG).

El hecho de que en Puerto Rico existan organizaciones que están trabajando con algunos de esos elementos metodológicos, pero no haya surgido una forma de lograr articularlos, es una de las razones que hacen posible la aplicación propuesta (CN). Por otro lado quedó sugerida la necesidad de crear grupos en las comunidades, iglesias y organizaciones de base, al igual que convocar a personas que puedan tener incidencia en la población e intenten comprometer a la gente para que asuman el modelo (RG). Afirmó uno (1) de los entrevistados que la metodología presentada es posible y necesaria para Puerto Rico. Lo que más caracteriza a la educación popular es su metodología y cuando a ésta se le da contenido político, se convierte en una manera alterna de trabajar con la desigualdad (RM).

La posibilidad de articular esfuerzos

Al plantear inicialmente la propuesta de utilizar la educación popular para educar en derechos humanos, se consideró necesario validar la misma por quienes podrían impulsar procesos de aprendizaje como éste. Por tal razón, el acercamiento a los grupos, organizaciones e instituciones que participaron de las entrevistas. Pero de igual forma, resultó necesario indagar sobre la posibilidad de articular el trabajo que éstos/as realizan a favor de aplicar la metodología de educación popular, a un proceso educativo que pretende promover los derechos humanos en el ámbito social-comunitario.

La pretensión de articular fue considerada posible, pero poco probable (AY). Un proceso como el que se propone, requerirá de educación entre las propias organizaciones, educarse sobre la propuesta para luego ponerla a correr. Esta educación que se recomienda, es porque uno (1) de los participantes entiende que hay personas entre las mismas organizaciones, que desconocen el lenguaje de los derechos humanos y que en ocasiones evidencian mucha inconsistencia entre las actitudes y lo que pretenden (OB). Hubo quien afirmara la posibilidad de articular, aludiendo a cómo el pueblo de Puerto Rico se unió para reclamar la salida de la marina estadounidense de Vieques entre los años 1999 y 2003. Aun cuando se entiende la articulación posible, se destacan las dificultades de contar con pocas personas en los grupos y los escasos recursos económicos (SS).

Dos (2) de las personas entrevistadas describieron el proceso como uno difícil y de mucho trabajo, pero no así imposible. Una (1) de ellas destacó como dificultades, el que en Puerto Rico exista mucho protagonismo y el que la gente esté aislada (CN). En esta línea de identificar dificultades, se mencionó como problema el dirigismo en Puerto Rico y cómo el hecho de que algunos grupos que pretenden impulsar determinada ideología, terminan generando desconfianza en los demás (JM).

De igual forma, una (1) participante destacó que a pesar de que en el país se está trabajando con la pretensión de articular, no se logra aún madurar como grupos. La cuestión del colonizado ha provocado fracciones entre los propios movimientos sociales, generando individualismos y protagonismos. Afirmó que su crítica constante va dirigida a las contradicciones dentro de los propios movimientos, las cuales quizás se deban a la falta de madurez política (lo cual ameritaría un análisis más profundo). Destaca que la gente en Puerto Rico está loca por hacer, pero no hay dirección. A pesar de reconocer la educación en derechos humanos como una inconclusa y urgente, manifestó que quizás no sea posible lograr tal articulación en este momento específico que vive el país, aunque sí reconoció se podrían comenzar los intentos (WC).

Otra participante acentuó la existencia de intereses particulares que chocan con intereses de otros grupos sociales. El hecho de que cada grupo se dedique a defender lo propio, es una forma de obstaculizar cualquier movimiento. Basada en su experiencia, indicó que justamente el movimiento ambiental en Puerto Rico ha pretendido identificar lo que les une. En cuanto a la pretensión de articular el trabajo de diferentes sectores en el país, manifestó que no es un trabajo imposible, pero tampoco fácil. Sostuvo que quizás tal y como se ha planteado para los efectos de la investigación (desde un enfoque de derechos humanos), resulte en un proceso atractivo y no conflictivo (ES).

Validando la posibilidad de articular esfuerzos, una (1) participante afirmó que en el país se estén creando coaliciones en contra de la brutalidad policíaca y a favor del respeto. Sugirió que se debe empezar por identificar organizaciones comunes y proseguir con el esfuerzo (RG). Otra que destacó la posibilidad de articular, resaltó la necesidad de mucho diálogo, interacción, identificación de convergencias entre los grupos y el establecimiento de objetivos claros (HG).

La magia está en la articulación, sostuvo uno (1) de los participantes; porque parte del proceso es que la gente que trabaja en diferentes causas, pueda articularse. Por tal razón, el enfoque de los derechos humanos fue considerado como uno inclusivo, que aunque no se ha trabajado mucho en Puerto Rico, puede servir para articular esfuerzos. Se advirtió que si la educación no está articulada, no se llega a ningún lugar (RM). Finalmente, cabe destacar que todas las personas entrevistadas expresaron su disposición para colaborar

de un esfuerzo social conjunto que promueva en Puerto Rico la educación en derechos humanos.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados de las entrevistas realizadas revelan que la situación que vive el país, respecto al tema de los derechos humanos, es crítica; esto debido a las violaciones constantes que acontecen, el desconocimiento sobre tales derechos en el país, la pretensión de invisibilizar las violaciones y la ausencia de educación en materia de derechos humanos.

Los datos recopilados complementan lo establecido en el capítulo II, respecto a que la sociedad puertorriqueña no ha desarrollado una cultura que conciba y asuma los derechos humanos como «exigencias que demandan cumplimiento, reclaman reconocimiento, respeto y promoción por parte de todos/as». Y evidencian además, el planteamiento de que en el caso de Puerto Rico, se requiere fortalecer la conciencia sobre la realidad en materia de derechos humanos y desarrollar protagonismo social en el diseño estructural de una sociedad justa (véase cap. II).

Respecto a las posiciones asumidas por las personas entrevistadas y su modo de percibir la situación de los derechos en el país, queda demostrado que en Puerto Rico no se cuenta con condiciones adecuadas para un disfrute pleno de los derechos humanos. Esta ausencia de condiciones, lejos de imposibilitar que fueran utilizadas a favor de generar un movimiento social en reclamo de ello, valida la posibilidad de una práctica alternativa que dirija sus esfuerzos a transformar la situación de los derechos humanos en el país y la aplicación de la educación popular en función de la educación en derechos humanos.

La aplicación de la educación popular en Puerto Rico cuenta a su favor con la existencia de una realidad concreta que implica injusticia y requiere ser trasformada. La definición de educación popular que se utiliza en este trabajo, sostiene que ésta puede resultar válida para cualquier sector de la sociedad, en cualquier país del mundo que esté interesado por cambiar alguna situación de injusticia y opresión (véase cap. I, p. 18-20). El que las personas entrevistadas consideraran como una situación de injusticia el hecho de que en Puerto Rico no existiera ni se fomentara la educación en derechos humanos –en comparación con otros países del mundo, donde sí se ha pretendido hacer del Estado la institución social que promueva este tipo de educación– y creyeran necesaria la educación en esta materia, permite pensar que la propuesta de aplicar la educación popular en el país, sí cuenta con posibilidad.

Pero aún cuando la educación popular podría ser utilizada en Puerto Rico, los resultados del proceso de consulta sugieren que esta posibilidad tendría más alcance teórico que práctico. El fundamento de la educación popular –presentado como alternativa educativa para ser aplicada– no fue cuestionado por los/as entrevistados/as, más bien reconocido como necesario para Puerto Rico, en lo referente a promover la comprensión de la realidad en materia de derechos humanos, el desarrollo de la conciencia crítica sobre las implicaciones del no reconocimiento de tales derechos en el país y la movilización social/política en reclamo de que el Estado asuma sus obligaciones en materia de derechos. Pero ya en lo referente a su aplicación práctica-metodológica y a la pretensión de articular esfuerzos para promoverla, la educación popular en Puerto Rico aparenta requerir de varias consideraciones antes de proceder con cualquier intento de aplicación.

Consideraciones para hacer aplicable la educación popular

El Estado que debe regir en Puerto Rico

El propósito de proponer la educación popular como fundamento para la educación en derechos humanos, cuenta con el fin último de lograr en Puerto Rico la movilización social/política en reclamo de que el Estado asuma sus obligaciones en materia de derechos. Entre estas obligaciones se encuentra la elaboración –en conjunto con la sociedad civil– de un plan de acción nacional, en el que se determine la educación como una medida necesaria para que el propio Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos.

Debido a que en las entrevistas realizadas quedó confirmado el desinterés y la imposibilidad de que el gobierno actual en Puerto Rico pueda dar paso a un proyecto nacional de educación en esta materia, la propuesta de impulsar un proceso educativo en el ámbito social comunitario que enfatizara en los derechos humanos, fue considerada como alternativa por la mayoría de los/as entrevistados/as. Dicho proceso, que utilizaría como base la educación popular, fue pensado en esta investigación como el resultado de un esfuerzo social conjunto por parte de grupos, organizaciones e instituciones; quienes tendrían a su cargo comenzar a generalizar el conocimiento sobre la situación de los derechos humanos y promover el reclamo de un estado obligado para con ellos.

Si bien es cierto que las personas entrevistadas expresaron su disposición para formar parte de este esfuerzo social conjunto, los resultados muestran que aplicar la educación popular en función de educar en derechos humanos, más que necesitar disposición, exige superar determinadas contradicciones y dificultades para garantizar su aplicabilidad efectiva.

De acuerdo con los resultados del proceso de consulta, resultan interesantes las posiciones asumidas al momento de plantear la obligación del Estado con la educación en derechos humanos. Los datos revelan que mientras hay quienes reconocen en el Estado su obligación con la educación en materia de tales derechos, otros desconfían de su capacidad y de cuán genuino podría resultar este proceso a su cargo. Aún cuando la mayoría reconoce esta obligación, es importante prestar atención al planteamiento de la minoría, porque su posición puede ser reflejo de esa concepción liberal que contempla al Estado como una institución que debe abstenerse de intervenir y de la que cada persona debe procurar defenderse (por tal razón, la denominación de derechos civiles y políticos como esos derechos que protegen a cada persona del Estado).

Paradójicamente, la concepción del Estado en Puerto Rico se debate entre la de potencial opresor y proveedor de bienestar social. Por un lado, hay quienes demandan y esperan del Estado la satisfacción de una serie de necesidades sociales y económicas, y por otro, hay quienes le consideran como el principal vulnerador de derechos. Entre esta dualidad se legitima cada cuatro años en los procesos electorales, la existencia de una estructura que en lugar de generar confianza y bienestar, provoca una continua actitud defensiva y de desconfianza en el ámbito social.

Aun cuando la situación de Puerto Rico se torna compleja debido a su condición política colonial, superar la concepción dual que se maneja socialmente sobre el Estado, resulta imperativo al momento de considerar y promover que esta institución asuma la obligación de educar en materia de derechos. El dato de que la mayoría de los/as entrevistados/as haya afirmado la obligación del Estado con la educación en derechos humanos, sugiere que en el país se aspira a establecer otras formas de relacionarse con dicha institución.

El reto radica en definir el tipo de Estado que debe regir en Puerto Rico. Los resultados del proceso de consulta apuntan a una situación de desconocimiento generalizado, en materia de derechos humanos. Esta ausencia de conocimiento ha favorecido la estructura social actual, desvinculando al Estado de responsabilidades fundamentales. Porque en la medida que se fomenta el desconocimiento sobre los derechos, el Estado se abstiene de cumplir con la responsabilidad de reconocerles formal y materialmente; en la medida que la gente desconoce sus derechos, no existe obligación alguna para con ellos.

Basado en esto, el país tiene ante sí dos opciones, la de organizarse en función de un Estado responsable y garante de los derechos humanos, o la de mantenerse siempre con actitud defensiva ante un Estado con carácter de opresor que no sirve a los intereses sociales. Se trata entonces de lograr inicialmente una concepción consensuada entre grupos, organizaciones e insti-

tuciones sociales, sobre las funciones que debe asumir el Estado en Puerto Rico –incluyendo como parte de sus responsabilidades la satisfacción de los derechos humanos existentes y la construcción de una estructura social de acuerdo con ellos–, para así poder promoverla en el ámbito social comunitario, mediante el uso de la educación popular.

Para efectos de lograr delimitar una visión alternativa sobre el Estado en Puerto Rico, la «visión institucional» de Thomas Pogge (véase cap. II), provee para sustentar la posición de que el Estado es un obligado para con los derechos humanos. Aunque Thomas Pogge adjudica colectivamente la responsabilidad de estructurar el sistema social, la interpretación institucional de este autor establece que el gobierno tiene la responsabilidad de no violar los derechos, y que por tanto recae sobre éste, la responsabilidad de trabajar por un orden institucional y una cultura pública que garantice a todos los miembros de la sociedad un acceso seguro al objeto de sus derechos humanos (véase cap. II).

De acuerdo con lo establecido por Thomas Pogge, la concepción de Estado que podría promoverse en Puerto Rico, es la de una institución que entre sus responsabilidades y obligaciones para con un orden institucional justo, asume la educación en derechos humanos como parte de sus principales ejecuciones. Se advierte que lograr delimitar una visión de Estado entre los grupos, organizaciones e instituciones sociales, aporta mayor posibilidad a la aplicación práctica de la educación popular y sus objetivos para Puerto Rico.

Más allá de la posibilidad

Los resultados de las entrevistas revelan que la situación de los grupos que utilizaban la educación popular para las décadas de los 70 y 80 en Puerto Rico, es similar a la situación actual que confrontan los grupos, organizaciones e instituciones que trabajan en materia de derechos humanos. Lo que caracterizó el movimiento de educación popular para ese entonces, fue la diversificación de grupos y organizaciones que laboraban por intereses específicos; provocando así la fragmentación y desarticulación del movimiento en Puerto Rico (véase cap. II).

Ante la interrogante de poder articular actualmente el trabajo que realizan los diversos grupos, organizaciones e instituciones –en favor de aplicar la metodología de educación popular al proceso que pretende promover la educación en derechos humanos–, las personas entrevistadas evidenciaron en sus respuestas, que el país aparenta no haber superado el nivel de fragmentación que le caracterizó para los años 70 y 80. El énfasis que hicieron en críticas y posibles dificultades al momento de promover la articulación, resulta de gran valor para esta investigación.

Conocer la dinámica de los grupos, organizaciones e instituciones en Puerto Rico, permite identificar dónde ubicarles respecto a la pretensión de ir más allá de la propuesta y aplicar prácticamente la educación popular en la actualidad. Se trata de que la educación popular que se propone en esta investigación, no corra el riesgo de fracasar en su objetivo de trascender a la acción política mediante organización y movilización social, tal y como sucedió para la década del 80.

Aún cuando se reconoce que la falta de recursos económicos pueda ser un factor importante al momento de aplicar la educación popular a favor de la educación en derechos humanos, éste podría ser superado en la medida que se logren trabajar factores al interior de los propios grupos, organizaciones e instituciones sociales en el país. El planteamiento —por parte de uno de los entrevistados— de que un proceso de articulación requerirá de educación al interior y entre las propias organizaciones que podrían desconocer el lenguaje de los derechos humanos (OB), resulta fundamental para lograr los objetivos educativos. Lograr unificar el discurso entre la gran diversidad de organizaciones en Puerto Rico, es una forma de garantizar que el tema de los derechos humanos sea quien protagonice el proceso educativo y no los intereses particulares o específicos de cada una de ellas.

Tanto la posición asumida por dos personas entrevistadas —en cuanto a que el enfoque de los derechos humanos es uno inclusivo que no se ha trabajado mucho en el país, y el que la propuesta presentada pueda resultar en un proceso atractivo y no conflictivo al momento de pretender articular esfuerzos— como la disposición de todos/as los entrevistados/as para participar de un esfuerzo social conjunto que promueva la educación en derechos humanos, sugieren la validación de un planteamiento previamente establecido en este trabajo: que el asunto de los derechos humanos pueda constituirse en ese elemento común que permita procurar un encuentro solidario en el país (véase cap. II).

Pero lograr dicho encuentro, requerirá de que la realidad de los derechos humanos en Puerto Rico y lo imperativo de generalizar su conocimiento y respeto, sea debidamente asimilado y validado por todos los grupos, organizaciones e instituciones, antes de proceder con la aplicación de cualquier proceso educativo. Asimilar y validar la situación de los derechos humanos en el país, requerirá a su vez de asimilar y validar el fundamento de la educación popular; con el que se propone comenzar a generalizar el conocimiento sobre los derechos y promover la movilización política, en reclamo de que el Estado asuma su obligación.

Esto implica que lo referente a: defender causas que sirven a intereses propios, la imposibilidad de establecer acuerdos entre grupos, los protagonis-

mos, el aislamiento, el dirigismo, la desconfianza que generan determinados grupos sociales, la falta de madurez como grupos, las fracciones entre los propios movimientos y el individualismo, deben ser elementos a considerar para ser superados; porque de otra manera, obstaculizarían el alcance que la acción política pretende al articular.

Basado en los planteamientos de Carlos Montañó (véase cap. II), es importante que los diferentes grupos, organizaciones e instituciones sociales en Puerto Rico asimilen que el carácter fragmentado de la sociedad civil actual, continúa reduciendo toda posibilidad de revolución social. Asumir la importancia de una movilización general en tanto lucha social por derechos, es una forma de contrarrestar la movilización particular de asociaciones que se congregan según intereses particulares compartidos; es una forma de validar el planteamiento de un entrevistado, sobre la importancia de abandonar trincheras y defender situaciones que pueden resultar contrarias a los propios intereses (OB).

La pretensión de articular el trabajo que se realiza en materia de derechos humanos y lograr que la propuesta de educación popular sea aplicada en la práctica, cuenta con una ventaja particular. Esta es la advertencia que hiciera Lourdes González para el año 1986 (véase cap. II). En ese entonces, González le adjudicó a la educación popular el potencial para transformar estructuras sociales desiguales, salvo que la acción política se manifestara al unísono y de manera solidaria.

Según las entrevistas realizadas, los objetivos y la metodología de la educación popular que se proponen para Puerto Rico, son apropiados y necesarios. Esto de por sí es un paso significativo para el proceso educativo que se pretende en función de los derechos humanos. Pero ante el hecho de que aún se identifiquen niveles significativos de fragmentación y división en la sociedad puertorriqueña, la educación popular podría ver reducidas las posibilidades de ser aplicada en la práctica.

El reconocimiento de que la educación popular en Puerto Rico contaría con mayor alcance teórico que a nivel práctico, es de por sí una limitación; pero no es motivo para descartar lo establecido y sugerido durante la investigación. Tal y como fue planteado anteriormente, la sociedad de hoy cuenta con una gran ventaja, en comparación con la sociedad de los años 80. Hoy es sabido que la educación popular sí cuenta con el potencial requerido para lo que se pretende.

Hoy es sabido cuáles son las limitaciones que impedirían su aplicación con éxito. Se trata entonces de enfocar la acción. Al hacer referencia a una posible articulación de trabajos, una de las entrevistadas sostuvo que en Puerto Rico la gente está loca por hacer, pero no hay dirección. Hoy, la dirección es clara. Un sin número de dificultades esperan por ser reconocidas, tra-

bajadas y superadas, en beneficio de un bien común como la educación en derechos humanos.

Consideración final

Para fines de esta investigación, la posibilidad de que la educación popular pueda ser aplicada en Puerto Rico, es motivo suficiente para profundizar la discusión sobre uno de los objetivos establecidos de educar en derechos humanos. Utilizando el fundamento de la educación popular en el país, la educación en el ámbito social-comunitario, tendría como objetivo el contribuir al reclamo de la elaboración de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos para Puerto Rico.

Aun cuando no se contemple en la inmediatez la aplicación práctica de la educación popular propuesta, enfatizar en dicho objetivo permite delimitar una línea de acción para que en su momento, los diferentes grupos, organizaciones e instituciones puedan considerarle como alternativa. El solo plantear la posibilidad de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos para Puerto Rico, constituye un paso importante para sentar precedente en la discusión pública, y poner de manifiesto la situación del país, en comparación con las experiencias de otros países del mundo.

CAPÍTULO IV

La elaboración de un plan nacional de educación en derechos humanos

IMPLICACIONES PARA PUERTO RICO

El educador chileno Abraham Magendzo, señala que la educación en derechos humanos ha sido reconocida como elemento esencial para promover justicia social y estabilidad, así como condición importante para hacer cambios en las estructuras políticas, sociales y culturales.⁵⁹ Un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, debe sentar las bases para tan importantes cambios estructurales, pues tal como se ha planteado en el capítulo II y se confirma en el capítulo III, Puerto Rico no cuenta con las condiciones necesarias para el disfrute y ejercicio pleno de los derechos humanos.

En el caso particular de Puerto Rico, la mejor manera de lograr generalizar el conocimiento de tales derechos y promoverlos, es demandando al Estado el cumplimiento de sus obligaciones para con la educación y su participación en la elaboración/aplicación de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Como resultado de dicho plan, se podría lograr el alcance de implicar al Estado, individuos, comunidades, corporaciones y sector privado, como sujetos obligados con la creación de condiciones para respetar y materializar los derechos humanos en el país.

Tal y como fue establecido en el capítulo II, Puerto Rico no se ha sumado al esfuerzo internacional que insta a los Estados a preparar y ejecutar planes nacionales en esta materia, lo que ubica al país en situación de desventaja y retraso, en comparación con otros países de América Latina y el Caribe, donde sí han surgido iniciativas para dar paso a procesos educativos.⁶⁰

59. Citado en María E. Díaz Casiano, «La educación en derechos humanos y la acción no violenta como proceso educativo: paradigmas globales en la educación para la paz», en A. Yudkin Suliveres y A. Pascual Morán, edit., *op. cit.*, p. 273-290.

60. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el «Summary of national initiatives undertaken within the World Programme for Human Rights Education (1995-2004)», países como Antigua/Barbuda, Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Trinidad & Tobago y Venezuela asumieron iniciativas nacionales como parte del Decenio para la Educación en Derechos Humanos, en <<http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/initiatives.htm>>.

Se pretende entonces, a modo de sugerencia, delimitar lo que implicaría para el país insertarse en el proceso de dar paso a la elaboración de un Plan Nacional de Educación; con el propósito de que se constituya en una alternativa a considerar, una vez que diversos sectores de la sociedad puertorriqueña se encuentren preparados para asumir e impulsar el proceso.

La propuesta sobre la elaboración de un plan para Puerto Rico, utiliza como referencia varios documentos de Naciones Unidas. Estos son: la «Declaración y Programa de Acción de Viena» (1993), y las «Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los Derechos Humanos» (1997). De acuerdo con la Declaración y Programa de Acción de Viena, se declaró indispensable que los Estados, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, se encargaran de crear condiciones favorables en el plano nacional, para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos. Entre estas condiciones se incluía la eliminación de todas las violaciones de derechos y sus causas por parte del Estado, así como los obstáculos que se opongan a la realización de ellos.⁶¹

Basada en esta declaración, se considera que la elaboración de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos para Puerto Rico, sienta precedente para comenzar a crear esas condiciones necesarias que se requieren para hacer justiciables los derechos. Se necesitará entonces de principios generales y medidas orientadas a su elaboración; elementos que facilita el documento sobre directrices para la elaboración de los planes nacionales.⁶²

Los principios generales que podrían regir el proceso de elaboración en el país, fueron seleccionados de acuerdo con los resultados de esta investigación y la posible aplicabilidad al caso de Puerto Rico (1997: 7-8). Tales principios a considerar son:

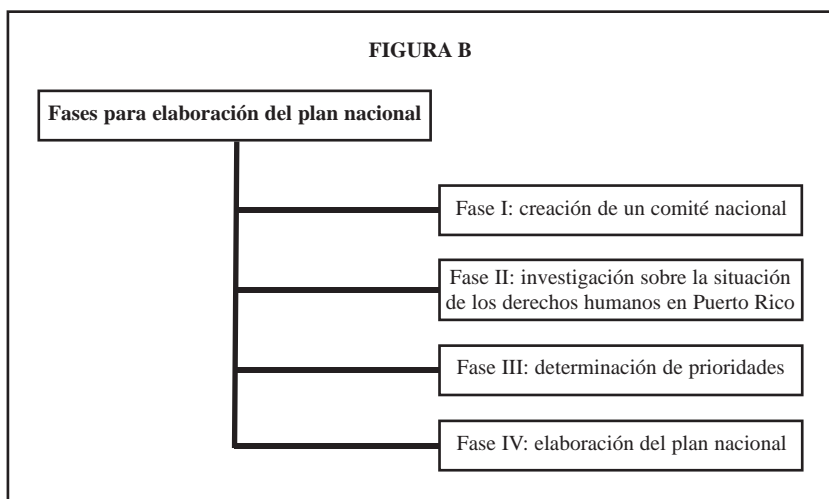
- Promover el respeto y protección de todos los derechos humanos mediante actividades educativas.
- Promover la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.
- Reconocer el papel de la enseñanza de los derechos humanos, como estrategia para la prevención de violaciones.
- Fomentar el conocimiento sobre instrumentos y mecanismos para la protección de los derechos.

61. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «Declaración y Programa Acción de Viena», 1993, en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2033.pdf>.

62. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos», 20 de noviembre de 1997, en <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/284/14/PDF/N9728414.pdf?OpenElement>.

- Dotar a la comunidad de los medios para que determinen sus necesidades en materia de derechos humanos y velen por su satisfacción.
- Elaborar métodos didácticos que incluyan conocimientos, análisis crítico y el desarrollo de aptitudes para promover los derechos humanos.

Una vez delimitados y aceptados los principios que habrán de regir el proceso de elaboración, se establecen las medidas que facilitarán la materialización del mismo. En el caso de Puerto Rico, estas medidas podrían ordenarse en cuatro fases, las cuales se han determinado de la siguiente manera:



Primera fase

De acuerdo con la colaboración que debe existir entre Estado y organizaciones no gubernamentales, para que la elaboración y ejecución del plan sea el resultado de un órgano que combine a sus representantes, la primera fase del proceso es la creación de un comité nacional. Según las directrices que establece la ONU, la iniciativa de crear el Comité Nacional incumbe a una dependencia u organismo gubernamental competente (1997: 10). Considerando que el Estado en Puerto Rico no ha evidenciado ningún tipo de esfuerzo por protagonizar o hacerse partícipe de un proyecto educativo en materia de derechos humanos, lograr que asuma tal iniciativa, debe ser el resultado de ese proceso educativo, organizativo y de movilización, que previamente se desarrollara en el ámbito social comunitario mediante el uso de la educación popular.

Tal y como se mencionara anteriormente, el comité nacional debe que-

dar constituido por representantes gubernamentales y todos aquellos componentes de la sociedad que aspiren trabajar en función de los principios generales que deben regir el plan nacional. Basada en una posible composición del comité que ofrece el documento sobre directrices, dicho comité en Puerto Rico debería integrar: representantes de autoridades gubernamentales, instituciones nacionales que aboguen por los derechos humanos (comisiones, colegios profesionales), grupos locales que trabajen en la esfera de los derechos humanos, representantes principales de la sociedad civil, representantes de la rama judicial, líderes comunitarios, organizaciones de jóvenes, grupos minoritarios, educadores/as y profesores/as universitarios/as, representantes de los medios de comunicación, entre otros. En síntesis, este comité deberá procurar ser representativo de la pluralidad social.

El comité nacional que se logre constituir en Puerto Rico, contará con unas funciones específicas que delimitarán su razón de ser en el proceso. Es el comité quien se encargará de elaborar el plan nacional; encomendar la realización de un estudio sobre la situación de los derechos humanos en el país; formular objetivos precisos, estrategias, programas y medios de financiación para la aplicación del plan; la creación de condiciones que faciliten la ejecución del plan; la evaluación, el examen y seguimiento continuo sobre los programas implementados y los objetivos nacionales trazados (1997: 11). Es importante que la participación en dicho comité, se rija por principios democráticos, para así garantizar que la toma de decisiones durante el ejercicio de las funciones, sean el resultado de un proceso deliberativo y consensuado.

Segunda fase

De acuerdo con los resultados de esta investigación, Puerto Rico no cuenta con un informe oficial que evidencie la situación general de los derechos humanos en su territorio, pues no se ha realizado investigación formal alguna que identifique dónde se encuentra el país respecto al ejercicio y respeto de los derechos existentes, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La segunda fase del proceso de elaboración, procuraría –según establecen las directrices– la realización de un estudio sistemático sobre la situación del país en materia de la educación en derechos humanos (1997: 12). Pero en el caso de Puerto Rico, la inexistencia de un estudio sistemático que aborde la situación general de tales derechos, obliga a que antes de proceder con un estudio que enfatice en la situación de educación, se realice una investigación que permita visibilizar el grado de satisfacción y cumplimiento con los derechos humanos.

Se recomienda entonces que esta segunda fase se divida en dos momentos. Como primer momento, una investigación que enfatice en la situación general de los derechos humanos en Puerto Rico y un segundo momento que enfatice en un estudio sistemático sobre la educación de tales derechos. Ambos momentos resultan ser fundamentales para asumir con responsabilidad el proceso de elaboración.

En lo referente al estudio que enfatizará sobre la situación de educación en el país, el comité podría adoptar las sugerencias ofrecidas por las directrices, en cuanto al contenido que debe procurar incluir la investigación. Entre estas sugerencias se encuentran las de identificar programas existentes de enseñanza sobre derechos humanos, dirigidos al público en general, escuelas o grupos determinados; identificar planes de estudio existentes en todos los niveles de enseñanza, que traten cuestiones relativas a los derechos humanos y la democracia; identificar actividades que lleven a cabo organismos gubernamentales y no gubernamentales en cuestión de educación; la existencia de normas jurídicas relativas a la promoción de los derechos humanos y su aplicación; identificar el nivel de apoyo orgánico y financiero para este tipo de educación; identificar la existencia de planes destinados a favorecer grupos específicos, como por ejemplo: niños/as, mujeres, minorías; identificar el conocimiento que tiene la población en general sobre los derechos humanos; identificar cómo los medios de comunicación tratan asuntos relacionados a derechos; entre otros.

Para beneficio de este segundo momento que enfatiza en la situación educativa de los derechos humanos, se puede utilizar como referencia una investigación realizada por educadoras que pertenecen a la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz, de la Universidad de Puerto Rico.⁶³ Esta investigación ha pretendido sistematizar la trayectoria del quehacer de la educación en derechos humanos y una cultura de paz en Puerto Rico –en y desde la universidad, y por algunos sectores de la sociedad civil– durante los pasados veinte años. Entre logros, tensiones y desafíos destacados para con esta práctica educativa, la investigación ofrece un marco de referencia sobre el desenlace de la educación en derechos humanos; información relevante para identificar el por qué no se logra aún generalizar este tipo de educación en Puerto Rico y confirmar la marcada ausencia del Estado en tales esfuerzos.

63. Anita Yudkin Suliveres y Anaida Pascual Morán, «Pensando el quehacer de la educación en derechos humanos y para una cultura de paz en Puerto Rico», en Abraham Magendzo, comp., *Pensamiento e ideas-fuerza de la educación en derechos humanos en Iberoamérica*, Santiago, UNESCO, 2009.

Tercera fase

Ya en la tercera fase del proceso, se determinan las prioridades que habrán de dar forma al Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Las prioridades deben ser establecidas a corto, mediano y largo plazo, según los resultados obtenidos de las investigaciones realizadas en la segunda fase. Una de las intenciones de lograr un plan nacional en Puerto Rico, es que la educación en derechos humanos adquiera carácter generalizado; y un plan al denominarse nacional, implica lograr el mayor alcance posible. En el caso de un plan nacional de educación para Puerto Rico, este debe procurar facilitar determinado aprendizaje a la totalidad de su sociedad.

Por tal razón, al momento de identificar quiénes son los/as necesitados/as de enseñanza en materia de derechos humanos, deberá procurarse que en Puerto Rico no se excluya ningún grupo social ni se exima de recibir este tipo de educación a particulares. A continuación, se presenta un listado de referencia sobre todos/as los/as posibles necesitados/as para recibir la educación, basado en el contenido de las directrices (1997: 14).

- Funcionarios de la administración de justicia.
- Personal que debe hacer cumplir la ley (policías, guardias penales, jueces, juezas y fiscales).
- Miembros de la legislatura.
- Funcionarios/as encargados/as de redactar leyes y elaborar políticas sociales.
- Miembros pertenecientes a fuerzas de seguridad pública o privada.
- Grupos profesionales (maestros/as, trabajadores/as sociales, abogados/as, profesionales de la salud, periodistas).
- Diferentes grupos y organizaciones (por ejemplo: mujeres, sindicatos, dirigentes comunitarios y religiosos).
- Sectores escolares (niños/as jóvenes) y universitarios.
- Comunidades.
- Grupos vulnerables.
- Público en general.

Cuarta fase

De acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas en el contexto de Puerto Rico, el comité nacional puede dar inicio a la elaboración del plan. Sugieren las medidas orientadas a la elaboración de éste, que en lo referente a contenido, el plan debe incluir los siguientes componentes (1997: 15).

- Afirmación de aquellos objetivos generales de la educación en materia de derechos humanos para Puerto Rico.

- Estrategias para llegar al público en general, a los sectores de enseñanza escolar, universitaria y grupos beneficiarios.
- Programas para aplicar estrategias.
- Medidas a corto, mediano y largo plazo para llevar el plan.
- Formulación realista de los resultados que habrán de alcanzarse y los criterios para supervisarlos/evaluarlos.
- La mención de las funciones del comité nacional en la ejecución del plan.

Es importante que durante esta fase, el comité nacional formule una estrategia financiera para el plan, que logre movilizar recursos municipales, estatales y posiblemente de la comunidad internacional. Sugieren las directrices que se considere como posibilidad, el establecer un fondo nacional como garantía a la consecución de los objetivos establecidos. Finalmente, una vez elaborado el plan nacional, el comité debe procurar identificar las organizaciones, instituciones y medios necesarios que faciliten el cumplimiento del mismo.

A MODO DE RECOMENDACIÓN

De acuerdo con el contexto y realidad social de Puerto Rico, se esperaba que la elaboración y aplicación práctica del plan nacional, generara efectos similares a lo que se establece en el documento preliminar sobre un Plan de Educación en Derechos Humanos para Colombia, cuando hace mención de lo siguiente: «los derechos humanos deben emerger como reglas de uso en la vida cotidiana, cuerpo legal, discurso y práctica social; se constituyen en principios rectores para la configuración y funcionamiento de los diferentes grupos sociales y como reguladores de las relaciones entre estos» (21).

Para efectos de esta investigación, los derechos humanos fueron identificados como imperativo ético para Puerto Rico, según su contexto y realidad. Los derechos humanos han sido considerados como el proyecto social necesario para definir los nuevos parámetros que habrán de establecer relaciones y regulaciones entre los seres humanos y sus instituciones sociales.

Si bien es cierto que tal consideración constituye un proyecto social a largo plazo, la existencia de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, materializa la intención de promover a nivel general el reconocimiento de estos, con miras a crear condiciones necesarias para su ejercicio pleno. Como resultado de ese reconocimiento, es que los derechos humanos deben «emerger como reglas de uso en la vida cotidiana». Y que mejor forma que procurar como resultado de la aplicación del plan en Puerto Rico, superar la deficiencia constitucional en materia de derechos humanos reconocidos.

Históricamente, una Constitución sienta las bases para el ordenamiento social y recoge en ella las aspiraciones de un pueblo y los principios que habrán de regir para realizarlas. Aun cuando la ley no mide el grado de reconocimiento de los derechos humanos, reconocerles formalmente en una Constitución política, constituye un paso fundamental para fomentarlos como reglas de uso.

En la medida que este Plan Nacional de Educación, cumpla con el principio de dotar a la comunidad de los medios necesarios para que determinen sus necesidades en materia de derechos humanos y velen por su satisfacción; en la medida que cumpla con fomentar el conocimiento sobre la importancia de contar con instrumentos y mecanismos para la protección de los derechos, la convocatoria a una Asamblea Constituyente debe ser una acción a considerar como resultado del proceso educativo aplicado. ¿Por qué?

Según lo abordado en este texto, tal y como fue elaborada la Constitución en el año 1952, no logró sentar las bases para una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos humanos existentes. A más de 50 años de su redacción y la insuficiencia de los derechos reconocidos en ella, urge elaborar una Constitución de acuerdo con el contexto actual y las demandas sociales en Puerto Rico; una Constitución que delimite la sociedad que se aspira y se constituya en un proyecto de país claramente definido, donde los derechos humanos sirvan de parámetros. Como resultado de un plan educativo a nivel nacional, la comunidad en Puerto Rico contará con criterios suficientes para asumir un proceso trascendental como éste.

Una vez lograda la elaboración de una nueva carta suprema, Puerto Rico contará oficialmente con un instrumento que proteja formalmente los derechos humanos. Y considerando que ese reconocimiento formal no garantiza su materialización, el colectivo del país debe procurar apropiarse de lo contenido en la nueva Constitución y hacerla valer.

Para eso, podrá ejercer como mecanismo de protección, un control constitucional ¡desde abajo!⁶⁴ Este mecanismo permitirá defender lo establecido constitucionalmente y mantener el funcionamiento del Estado dentro de los lineamientos señalados por la voluntad constituyente, e impedir que ese poder sea colocado al servicio de intereses diferentes a los delimitados por la

64. Tradicionalmente el control constitucional ha sido atribuido a un ejercicio exclusivo de los tribunales, relacionado con el razonamiento jurídico o la ponderación que realiza la judicatura, respecto a los derechos reconocidos constitucionalmente. El control constitucional desde abajo hace referencia a que la sociedad civil puede y debe asumir este control como mecanismo para hacer valer y proteger sus derechos. Se trata de socializar un mecanismo de protección y superar las exclusividades; no hay razón para que este ejercicio deba excluir a quienes son los titulares y sujetos de los derechos reconocidos constitucionalmente.

comunidad.⁶⁵ De este modo, la sociedad en Puerto Rico colabora para la vigencia de los derechos y se garantiza para sí, ese acceso seguro a los objetos de sus derechos humanos, al que hiciera referencia Tomas Pogge (véase cap. II).

En el caso de Puerto Rico, la posible elaboración y aplicación de un plan educativo tendrá como consecuencia el surgir de diversos procesos sociales insospechados, imposibles de definir con certeza al momento. Por tal razón, solo queda optar por la propuesta y recomendación, como puntos de partida para una asignatura pendiente en el país, que ni siquiera forma parte de la agenda política. Al menos, ambas no son producto del vacío, sino de un esfuerzo investigativo que ha pretendido ubicar en contexto la realidad del país en materia de derechos humanos y la importancia de educar sobre ellos.

Luego de que un pueblo se exponga a la educación en materia de sus derechos, tiene ante sí la constante tarea de generar procesos sociales y políticos que les permitan su realización y evolución. Lo que se ha pretendido entonces es dejar establecido a modo de recomendación, que ante la posibilidad de elaborar un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y ante la posibilidad de su aplicación en Puerto Rico, una de las acciones a priorizar es lograr lo que ni siquiera se tiene actualmente en el país: el reconocimiento formal de determinados derechos humanos a nivel constitucional. Lograr ese reconocimiento formal puede ser entendido como condición necesaria para asentar bases que viabilicen transformaciones sociales. Solo quedaría la tarea ardua, creativa y dispuesta para materializar la justicia y equidad social; un tema digno para la elaboración de otro texto sobre la realidad compleja de Puerto Rico.

65. Control Constitucional, Colombia, en <<http://200.13.241.123/descargas/Docencia%20Policial/Derecho%20Policial%20I/CONTROL%20CONSTITUCIONAL.pdf>>.

Conclusiones

De acuerdo con la teoría construida sobre la educación popular, se confirma que esta práctica continúa como opción metodológica con plena vigencia, en la medida que persisten factores estructurales de injusticia en determinada realidad social. Este trabajo investigativo ha permitido argumentar que la situación actual de los derechos humanos en Puerto Rico –incluyendo la inexistencia de educación que les promueva–, resulta en condición idónea para el uso y aplicación de la educación popular como fundamento para la educación en derechos humanos.

Los datos recopilados en el proceso de consulta, validaron la posibilidad de utilizar en Puerto Rico la educación popular, considerándolo de práctica necesaria para problematizar la realidad del país en materia de derechos, desarrollar la conciencia crítica y promover la acción política en reclamo de que el Estado asuma sus obligaciones para con la educación en derechos humanos. Pero como resultado de ese proceso de consulta, la investigación sugiere que si bien el uso de la educación popular propuesta fue adjudicado, ésta cuenta al momento con mayor alcance teórico que práctico.

La educación popular propuesta en este trabajo debe trascender al nivel de lucha política, si en efecto pretende contribuir al reclamo de la elaboración de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Lograr tal nivel de lucha, requiere de una sociedad con alto nivel de articulación, enfocada en procesos compartidos y de beneficio generalizado.

Ese no es el caso de la sociedad actual en Puerto Rico. El estudio realizado revela niveles significativos de fragmentación y división social; revela la orientación de varios grupos, organizaciones e instituciones sociales hacia la satisfacción de intereses particulares y específicos. En Puerto Rico, el éxito práctico de la educación popular está condicionado a que la sociedad civil asuma trabajar con las dificultades que alimentan su carácter fragmentado y desarticulado.

Este trabajo permite concluir que cuando se trata de educación popular en Puerto Rico, no resulta suficiente el reconocer la existencia de una situación injusta para considerar posible su uso y aplicación. Basada en el pensamiento de Thomas Pogge, también se requiere reconocer los protagonistas y responsables de promover y participar de lo injusto. Es así como la

sociedad civil en Puerto Rico debe insertarse en un proceso de introspección e identificar si esa fragmentación que le caracteriza, sirve más a la intención de obstaculizar toda posibilidad de revolución social en el país, que a la de procurar construir un país que nos incluya y beneficie a todos/as.

La educación popular propuesta no tiene otra intención que no sea promover la lucha social en favor de los derechos humanos y el reclamo para la elaboración de un Plan Nacional de Educación, que enfatice en su promoción y protección. Su aplicación en Puerto Rico debe ser considerada como una oportunidad para unir voluntades y participar desde lo colectivo en la construcción de un ordenamiento social responsable y justo.

Bibliografía

- Asamblea General de Naciones Unidas, «Declaración y Programa de Acción de Viena», Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 14-25 de junio de 1993, en <[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument)>.
- Asamblea General de Naciones Unidas, «Directrices para la elaboración de planes de acción para la educación en la esfera de derechos humanos», 20 de noviembre de 1997, en <http://www.unhchr.ch/pdf/lessonslife2a_S.pdf>.
- Bas, José R., «El caso colonial de Puerto Rico en la ONU», 28 de enero de 2005, en <http://www.independencia.net/topicos/f_caso_PR_ONU.html>.
- Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, *Informes de la Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, t. I, *Años 1959-1968*, San José, Equity, 1973.
- Consejo Asesor de Reconstrucción Económico y Fiscal, «Informe preliminar al Gobernador-Electo, Lcdo. Luis G. Fortuño sobre reconstrucción fiscal», San Juan, 2008, en <<http://www.fortaleza.gobierno.pr/CAREF-Informe%20Fiscal.pdf>>.
- Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, «Preámbulo», 1952, en <<http://www.lexjuris.com/lexprcont.htm>>.
- Control Constitucional, Colombia, en <<http://200.13.241.123/descargas/Docencia%20Policial/Derecho%20Policia%20I/CONTROL%20CONSTITUCIONAL.pdf>>.
- Coppens, Federico, y Herman Van de Velde, «Técnicas de educación popular», Módulo 4, Curso E-DC-4.1, Programa de Especialización en Gestión del Desarrollo Comunitario, CURN / CICAP, Estelí, 2005.
- Cotto, Cándida, «Hay pobreza en Puerto Rico porque hay mucha desigualdad», en periódico *Claridad*, San Juan, 1 de enero de 2006, en *Archivo Noticioso*, <<http://archivoali.compr.blogspot.com/2006/01/hay-pobreza-en-puerto-rico-porque-hay.html>>.
- Cruz Maisonave, Liz A., «Puerto Rico: desigualdad social es una de las mayores de la región», periódico *El Vocero*, San Juan, 14 de mayo de 2007, en <<http://www.adital.com.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=27566>>.
- Delgado, José A., «Fuego contra expresiones de presidente de Nicaragua sobre <status>», periódico *El Nuevo Día*, San Juan, 23 de abril de 2009, en <<http://www.elnuevodia.com/fuegocontraexpresionesdepresidentedenicaraguasobrestatus-560459.html>>.
- Díaz Casiano, María E., «La educación en derechos humanos y la acción no violenta como proceso educativo: paradigmas globales en la educación para la paz», en Anita Yudkin Suliveres y Anaida Pascual Morán, edit., *Educando para la paz en y desde la universidad: antología conmemorativa de una década*, Río Pie-

- dras, Cátedra UNESCO de Educación para la Paz-Universidad de Puerto Rico, p. 273-290, 2008.
- Ferrete Sarriá, Carmen, «La ética ecológica como ética aplicada: un enfoque desde la ética discursiva», tesis doctoral, Universitat Jaume I de Castelló, Valencia, 2005, en <www.tesisenxarxa.net>.
- Freire, Paulo, *La naturaleza política de la educación. Cultura, poder y liberación*, Barcelona, Ministerio de Educación y Ciencia / Paidós, 1990.
- *Pedagogía del oprimido*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2a. ed., 2005.
- Gerhardt, Heinz P., «Paulo Freire», en *Perspectivas: revista trimestral de educación comparada*, vol. XXIII, No. 3-4, París, UNESCO, p. 463-484, 1993.
- González Vázquez, Lourdes, «La educación popular en Puerto Rico: una opción para la psicología social comunitaria y apuntes para su historia», tesis, Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, 1986.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *El panorama actual de los derechos humanos y la democracia*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003, en <http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_632226527/VisionIIDH2003.pdf?url=%2FBibliotecaWeb%2FVarios%2FDo%2Fdocumentos%2FBD_632226527%2FVisionIIDH2003.pdf>.
- Klein, Naomi, *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Barcelona, Paidós, 2007.
- Leis, Raúl, «La educación popular en derechos humanos y la construcción del sujeto democrático», en revista *Decisio. Educación Popular*, No. 10, enero-abril, Pátzcuaro, Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, 2005, en <<http://tariacuri.crefal.edu.mx/decisio/d10/in dex.php>>.
- «Las palabras son novias que esperan: diez reflexiones para compartir», en *La Piragua: revista latinoamericana de educación y política*, No. 20, México DF, Consejo de Educación de Adultos de América Latina (CEAAL), 2004.
- Maldonado Denis, Manuel, *Puerto Rico: una interpretación histórico social*, México DF, Siglo XXI, 1971.
- Magendzo Kolstrein, Abraham, «Conversaciones y tensiones en torno a la educación en derechos humanos: sobre qué conversamos y qué nos problematiza», en Conferencia magistral 2002-2003 de la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz, *Conversaciones y tensiones en torno a la educación en derechos humanos: sobre qué conversamos y qué nos problematiza*, Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, p.11-20, 2006.
- *Pedagogía crítica y educación en derechos humanos*, Santiago, Red Interamericana de Educación en Derechos Humanos, 2002.
- Martínez de Bringas, Asier, *Globalización y derechos humanos*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2001.
- Mejía, Marco Raúl, «Reconstruir la educación popular en tiempos de globalización. La deconstrucción: una estrategia para lograrlo», en *Revista Internacional Fe y Alegría*, No. 3, *Retos de la educación popular*, Caracas, Federación Internacional de Fe y Alegría, 2002.
- Mirabal Patterson, Ania, «Pedagogía crítica: algunos componentes teórico-metodológicos», en Moacir Godotti et al., comp., *Paulo Freire. Contribuciones para la*

- pedagogía*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2008.
- Montaño, Carlos, *Tercer sector y la cuestión social. Crítica al patrón emergente de intervención social*, Sao Paulo, Cortez Edit., 2005.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «Summary of national initiatives undertaken within the World Programme for Human Rights Education (1995-2004)», en <<http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/initiatives.htm>>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos», en <<http://www2.ohchr.org/spanish/issues/education/training/decenio.htm>>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «Declaración y programa acción de Viena», 1993, en <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TraInt/Derechos%20Humanos/INST%2033.pdf>>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos», 1997, en <<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/284/14/PDF/N9728414.pdf?OpenElement>>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «Instrumentos internacionales de derechos humanos», en <http://www.unhcr.ch/spanish/html/intlinst_sp.htm>.
- Organización de Naciones Unidas, «Plan de acción de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004: educación en la esfera de los derechos humanos-lecciones de vida», 1996, en <<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/008/05/PDF/N9700805.pdf?OpenElement>>.
- Osorio, Jorge, «¿Qué pedagogía crítica?», editorial, en *La Piragua, revista latinoamericana de educación y política*, No. 7, México DF, CEAAL, 1993.
- Partido Nuevo Progresista, «Una nueva visión para Puerto Rico: Programa de cambio y recuperación económica 2009-2012. Plan de gobierno», 2008, en <<http://www.fortunogobernador.com/images/PLANDEGOBIERNOPNP2009-2012.pdf>>.
- Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, Colombia, octubre 2007, documento preliminar facilitado por la profesora Flor Alba Romero, Programa de Maestría en Derechos Humanos y Democracia en América Latina, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Pogge, Thomas, «¿Cómo deben concebirse los derechos humanos?», en *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*, Barcelona, Paidós, p. 75-97, 2005.
- Polanco, Vielka, et al., *Hacia un plan nacional de educación en derechos humanos*, vol. 1, *Diagnóstico*, Santo Domingo, UNESCO / PNUD, 2003.
- Ramonet, Ignacio, «El nuevo orden mundial», en Anita Yudkin Suliveres y Anaida Pascual Morán, edit., *Educando para la paz en y desde la universidad: antología conmemorativa de una década*, Río Piedras, Cátedra UNESCO de Educación para la Paz-Universidad de Puerto Rico, p. 1-12, 2008.
- Rivas, Felipe, «Educación popular: la necesidad de un nuevo modelo», en *La Piragua: revista latinoamericana de educación y política*, No. 18, México DF, CEAAL, 2000.

- Rivera, Efrén, «Derechos humanos y realidad puertorriqueña», en *Novena conferencia Conmemorativa Dorothy Dulles. Derechos humanos: desafío contemporáneo*, Universidad de Puerto Rico, 1995, en <<http://www.ts.ucr.ac.cr/eventos/pr-upr-ccddb-09.htm>>.
- Torres Carrillo, Alfonso, «La educación popular y lo pedagógico. Evolución reciente y actuales búsquedas», en *La Piragua: revista latinoamericana de educación y política*, No. 7, México DF, CEAAL, 1993.
- *La educación popular, trayectoria y actualidad*, Bogotá, El Búho, 2007.
- Vergés Ramírez, Salvador, *Derechos humanos: fundamentación*, Tecnos, Madrid, 1997.
- Yudkin Suliveres, Anita, y Anaida Pascual Morán, «Pensando el quehacer de la educación en derechos humanos y para una cultura de paz en Puerto Rico», en Abraham Magendzo, comp., *Pensamiento e ideas-fuerza de la educación en derechos humanos en Iberoamérica*, Santiago, UNESCO, 2009.

Entrevistas

- Burgos, Osvaldo, presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Constitucionales del Colegio de Abogados de Puerto Rico, 21 de enero de 2009, Puerto Rico.
- Colón, Wanda, Proyecto Caribeño de Justicia y Paz, 2 de febrero de 2009, Puerto Rico.
- González Vázquez, Lourdes, autora de la tesis «La educación popular en Puerto Rico: una opción para la psicología social comunitaria y apuntes para su historia», 1986, 13 de diciembre de 2008, Puerto Rico.
- Grullón, Romelinda, directora ejecutiva del Centro de la Mujer Dominicana, 28 de enero de 2009, Puerto Rico.
- Guerrero, Hilda, Movimiento Grito de los Excluidos, 30 de enero de 2009, Puerto Rico.
- Lugo, Irma, presidenta de Junta de Amnistía Internacional, sección de Puerto Rico, 22 de enero de 2009, Puerto Rico.
- Montijo, Jorge A., Movimiento Grito de los Excluidos, 30 de enero de 2009, Puerto Rico.
- Mori, Roberto, coordinador del CEAAL, capítulo de Puerto Rico, 10 de febrero de 2009, Puerto Rico.
- Nebot, Carmen A., Iglesia Evangélica Unida de Puerto Rico y miembro del Concilio Ejecutivo de la Iglesia Unida de Cristo en los Estados Unidos, 2 de febrero de 2009, Puerto Rico.
- Pérez, Nelson, Coalición Playa para Todos, 4 de febrero de 2009, Puerto Rico.
- Quiles Rodríguez, Waldemar, vicepresidente de la Comisión de Educación y Organizaciones sin Fines de Lucro y Cooperativas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, 4 de mayo de 2009, Puerto Rico.
- Rodríguez, José, Comité Dominicano de Derechos Humanos, sección de Puerto Rico, 2 de febrero de 2009, Puerto Rico.
- Sánchez, Elisa, Coalición Playa Todos, 4 de febrero de 2009, Puerto Rico.
- Santiago, Sonia, Madres Contra la Guerra, 23 de enero de 2009, Puerto Rico.
- Yudkin, Anita, coordinadora Cátedra UNESCO de Educación para la Paz de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, 15 de enero de 2009, Puerto Rico.

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

La Universidad Andina Simón Bolívar es una institución académica de nuevo tipo, creada para afrontar los desafíos del siglo XXI. Como centro de excelencia, se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios para la transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos.

La Universidad es un centro académico abierto a la cooperación internacional, tiene como eje fundamental de trabajo la reflexión sobre América andina, su historia, su cultura, su desarrollo científico y tecnológico, su proceso de integración, y el papel de la subregión en América Latina y el mundo.

La Universidad Andina Simón Bolívar fue creada en 1985 por el Parlamento Andino. Es un organismo del Sistema Andino de Integración. Además de su carácter de institución académica autónoma, goza del estatus de organismo de derecho público internacional. Tiene su Sede Central en Sucre, Bolivia, una sede nacional en Quito, Ecuador, una sede local en La Paz, Bolivia, y una oficina en Bogotá, Colombia.

La Universidad Andina Simón Bolívar se estableció en el Ecuador en 1992. En ese año la Universidad suscribió un convenio de sede con el gobierno del Ecuador, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratifica su carácter de organismo académico internacional. En 1997, el Congreso de la República del Ecuador, mediante ley, la incorporó al sistema de educación superior del Ecuador, y la Constitución de 1998 reconoció su estatus jurídico, el que fue ratificado por la Ley de Educación Superior de 2000.

La Sede Ecuador realiza actividades, con alcance nacional e internacional, dirigidas a la Comunidad Andina, América Latina y otros ámbitos del mundo, en el marco de áreas y programas de Letras, Estudios Culturales, Comunicación, Derecho, Relaciones Internacionales, Integración y Comercio, Estudios Latinoamericanos, Historia, Estudios sobre Democracia, Educación, Adolescencia, Salud y Medicinas Tradicionales, Medio Ambiente, Derechos Humanos, Migraciones, Gestión Pública, Dirección de Empresas, Economía y Finanzas, Estudios Agrarios, Estudios Interculturales, Indígenas y Afroecuatorianos.

Universidad Andina Simón Bolívar

Serie Magíster

- 89** Kristin VanderMolen, ¿ADAPTACIÓN O PRECARIZACIÓN? Los efectos del cambio climático en la agricultura de Cotacachi
- 90** Hugo Zumárraga, PLAGUICIDAS: VERDADES, EVIDENCIAS Y ALTERNATIVAS DE CAMBIO
- 91** Javier Prado M., EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE LA OMC Y LA SUPRANACIONALIDAD
- 92** Elena Durán, LOS RECURSOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS EN EL ECUADOR
- 93** Inés del Pino M., LA CASA POPULAR DE QUITO: «otra» estética, «otra» vida
- 94** John Polga H., POLÍTICOS, MILITARES Y CIUDADANOS: un análisis de los caídas presidenciales en el Ecuador (1997-2005)
- 95** Santiago Cevallos, LAS ESTÉTICAS DE JORGE ICAZA Y PABLO PALACIO BAJO EL SIGNO DE LO BARROCO Y LO CINEMATográfico
- 96** Andrea Aguirre S., VIVIR EN LA FRACTURA: el castigo y las resistencias en la cárcel de mujeres
- 97** Juan Carlos M., EL PODER TRIBUTARIO MUNICIPAL EN EL ECUADOR
- 98** Esteban Donoso, JUSTICIA, VIGENCIA Y EFICACIA DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL DE PATENTES DE INVENCión
- 99** Gabriel Many, FINANZAS, CULTURA Y PODER: microcrédito y cooperativas indígenas en Salasaca
- 100** David Guzmán J., NOVELA Y REGIÓN CULTURAL EN GARCÍA MÁRQUEZ, ARGUEDAS E ICAZA
- 101** Claudia Salgado, LA MATERIA TRIBUTARIA EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE INVERSIONES
- 102** Jhoel Escudero, EL PROBLEMÁTICO RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA VERDAD: los derechos de las víctimas
- 103** Jessenia Rivera, LA EDUCACIÓN POPULAR, UNA ALTERNATIVA PARA EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS: el caso de Puerto Rico

Este libro explora la posibilidad de utilizar en Puerto Rico la educación popular como fundamento para educar en derechos humanos, y cómo esta puede contribuir para lograr la elaboración de un plan nacional de educación en materia de tales derechos. Ante la inexistencia de este plan nacional en el país caribeño y la falta de iniciativa política para su realización, la educación popular es considerada por la autora como esa práctica educativa que permitiría –entre otras cosas– convocar a la organización, movilización y acción de sectores sociales y comunitarios para reclamar que el Estado asuma su obligación con la educación en derechos humanos.



Jessenia Rivera (San Juan, 1979) estudió Trabajo Social en la Universidad de Puerto Rico (Río Piedras, 2003) y posteriormente realizó estudios de Maestría en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, donde obtuvo el grado de Magíster en Derechos Humanos y Democracia en América Latina, con mención en Mecanismos de Protección (Quito, 2009).

Ha participado como conferenciante en congresos sobre derechos humanos, ha dictado cursos de educación continua a profesionales del trabajo social en su país natal y es autora de diversos artículos publicados en la prensa escrita de Puerto Rico. Actualmente ejerce su profesión de trabajadora social.

ISBN: 978-9978-84-573-8



9789978845738